



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunidos los miembros del Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” para la actuación en el ámbito penal en las ciudades de Salta (TJ 203), San Salvador de Jujuy (TJ 204), San Ramón de la Nueva Orán (TJ 205), Libertador General San Martín (TJ 206) y Tartagal (TJ 207)*, señora Dra. Celia Guadalupe Delgado, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, como presidente y los vocales, Dra. Mariana Beatriz Vera, Defensora Pública de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca; y Dr. Pablo Andrés Vacani, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

TEMA 2 - DIA 8/3/23 – 7:30 hs.

USO OFICIAL

Postulante 5

Consigna 1:

Advierte correctamente que debe recurrir la condena de su defendida pero no nombra en los términos del Código Procesal Penal Federal el recurso, ni tampoco identifica el motivo, ni la norma jurídica específica. En relación al planteo defensivo que ensaya, no modifica -como el mismo concursante advierte- la situación procesal de su defendida, confundiendo la aplicación de “ley penal más benigna”. Menciona erróneamente que los artículos 125 y 145 del Código Penal contienen la misma conducta y que el primer encuadre legal en toda investigación penal preparatoria lo realiza el cuerpo policial, antes de que el Fiscal conozca el caso. En relación al planteo sobre los vicios en la reconstrucción de los hechos y la valoración de la prueba, deviene contradictorio con su posición anterior sobre la aplicación del art. 125 del Código Penal y no del 145 del Código Penal. No menciona estrategia probatoria, no cita jurisprudencia ni doctrina alguna.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Consigna 2:

Propone genéricamente realizar lo normado en la Ley 26364, título segundo y enumera lo que establece esa normativa sin explicar ni fundamentar forma y modo de actuación, por ejemplo cuando solicita que reciban la información del estado de las actuaciones, medidas adoptadas, en un idioma que comprendan..., introduciendo elementos nuevos al caso incluso. Propone medidas protectorias en forma genérica, sin identificar ni proponer cuales, ni fundamentar su solicitud.

Estima conveniente interponer “recurso de casación en contra de la resolución que dictó el auto de sobreseimiento”, cuando en la consigna dice claramente que les notificaron de la absolución. No propone posibilidad de constituirse en querellante o actuar como pretenso querellante sino que fundamenta la posibilidad de intervención de las víctimas en el derecho a ser oída en todas las etapas del proceso pero no desarrolla ningún motivo recursivo. Por último propone un confuso planteo sobre interponer el testimonio de las víctimas, afirmando que no fueron notificadas en todo el proceso, introduciendo elementos nuevos.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 20 (veinte) puntos.

Postulante 9

Consigna 1:

Propone de forma correcta y con citas legales acordes impugnar la sentencia condenatoria. Identifica dos agravios: Tipo legal e Inobservancia de la garantía de legalidad del art. 19 de la CN y el principio de la no incriminación 4 del CPPF. Respecto al primero comienza diciendo que malinterpreta hechos fácticos sin explicar porque y luego hace un análisis de la norma jurídica en principio sobre el verbo “acoger” y la finalidad de explotación; pero seguidamente agrega erróneamente que debe mediar fraude, engaño, violencia... y que de acuerdo al relato de las víctimas, esto no acontecía. Luego dice que no hubo violación al bien jurídico protegido que es la libertad y que si bien su representada acogió a estas personas, su accionar fue libre y dentro del principio de reserva.

Luego en forma contradictoria discute la “acogida” que antes reconoció, con la mera recepción en la casa e introduce la autoexplotación como figura atípica. Respecto al segundo agravio efectúa un análisis erróneo de la valoración de la declaración de su defendida pero luego contextualiza con mayor precisión. Cita jurisprudencia.

Desarrolla una estrategia probatoria acorde a los ejes que discute en su recurso, pero algo desordenada.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Propone, citando normas genéricas, constituirse en querellante particular en representación de las víctimas pero luego consigna que tomo la denuncia como funcionario de la defensoría e introduce que requeriría la nulidad de todo lo actuado en cuanto no fuera aprobado por las partes, no realizando ninguna estrategia seria en defensa de ellas. Propone revisión de la absolución y medidas de protección y reparación pero en forma genérica, sin citar normativa legal, ni tampoco doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 12

Consigna 1: Enmarca su propuesta en normativa inaplicable en la jurisdicción para la que rinde (CPPN). Desarrolla el primer agravio en relación a la falta de fundamentación de la condena y que discute que no está probada la ultrafinalidad de explotación que requiere la norma, desde que su representada está en un pie de igualdad respecto a las supuestas “víctimas”, refiriéndose a lo económico. Luego introduce la coacción como elemento del tipo de forma errónea y desarrolla la violación al principio de legalidad afirmando que la norma del art. 145 bis constituye ley penal en blanco, lo cual es inexacto.

Subsidiariamente introduce la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364, pero no explica como su representada es víctima de trata de personas. Cita Doctrina y jurisprudencia.

Por último dice que cuestionaría el monto de la pena con fundamento correcto y pide una morigeración en la medida de coerción de su asistida citando normativa errónea (art. 210 inc. j. del CPPF). Fundando dicho pedido con jurisprudencia y normativa internacional.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla correctamente los pasos que seguiría en relación a la actuación del defensor de víctima, presentando claridad sobre la normativa de su intervención. Luego explica que se constituiría en querellante particular en forma tardía citando jurisprudencia y ley de víctimas en forma correcta. Menciona que se “opondría” a la absolución y a su libertad, solicitando prisión preventiva y/o prisión domiciliaria, pero no desarrolla agravio alguno.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 16

Consigna 1:

Propone impugnar sentencia condenatoria encuadrando de manera correcta en la normativa aplicable, invocando como motivos los previstos en el inc. c, e y f. Pero luego efectúa equivocadamente un análisis del art. 145 ter, cuando no es la norma por la que se condena a la imputada, pero hace un correcto análisis de la prueba que interesa a sus agravios. Sin embargo al último deja entrever una violación al principio de congruencia no desarrollado con anterioridad. Pide la libertad de su representada pero no realiza ninguna fundamentación al respecto.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla una introducción de los hechos y recurre a las prescripciones de la Ley 27372. Identifica situación de vulnerabilidad en las víctimas y propone impugnar la sentencia absolutoria alegando el motivo a) del art. 359 del CPPF, pero no explica de que modo (constitución en querellante o como pretendido querellante) desarrollando muy escuetamente los fundamentos de su motivo. Los puntos de

petitorio son confusos y contradictorios, por ej. Solicita que a las víctimas se les nombre un defensor oficial.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 20

Consigna 1:

Propone impugnar la sentencia condenatoria invocando la normativa aplicable, pero presentándose erróneamente ante la Cámara de Casación Penal (Art. 360 del CPPF). Invoca como motivo la errónea aplicación de la ley, y desarrolla sus fundamentos sobre una organización criminal. Dice que no hay realización de acción típica del delito de trata por parte de su defendida, haciendo un análisis correcto de la prueba. Introduce como cuestión subsidiaria la absolución en este caso invocando error de prohibición, directo e insuperable y por último también propone en subsidio la aplicación de la cláusula 5 de la Ley 26364, citando jurisprudencia pero no fundamentando como su representada es víctima de trata.

También introduce la invocación de un estado de necesidad disculpante, luego la nulidad de la sentencia por ausencia de perspectiva de género en la valoración de los hechos. Y por último, en caso de que no procedieran los planteos de absolución solicitaría la reducción de la pena. Cita basta jurisprudencia pero la multiplicidad de planteos defensivos introducidos resultan contradictorios unos con otros.

Introduce un agravio sobre prisión preventiva que es fundado, lógico y correcto.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos

Consigna 2:

Solvente y fundada representación de las víctimas del delito, describe pormenorizadamente su actuación, propone una asistencia integral para ellas, no solo jurídica y en esta materia propone impugnar la sentencia absolutoria invocando el inc. A del art. 359 del CPPF, haciendo un análisis correcto del motivo de impugnación que invoca. Realiza numerosas citas jurisprudenciales.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Se le asigna un total de 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 21

Consigna 1:

Realiza un ensayo defensivo que no corresponde para la etapa del proceso que propone el caso, si bien ensaya un análisis probatorio, luego solicita que se desestime la acción en contra de la Sra. Gaballi y se archive la causa porque el hecho no constituye delito, sin decir nada sobre la sentencia de condena ni la pena ni la situación de privación de libertad de su representada. No cita jurisprudencia, ni doctrina, ni norma procesal alguna.

Se le asignan 12 (doce) puntos.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Consigna 2:

Propone una impugnación de sentencia porque considera violado la tutela judicial efectiva de sus representadas. Pero en el desarrollo invoca de manera genérica la violación de derechos de la ley 27372, por último realiza un análisis escueto del art. 145 bis.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 27 (veintisiete) puntos.

Postulante 24

Consigna 1:

Plantea impugnación de la sentencia de condena y la pena que se le impuso pero lo sustenta en errónea normativa procesal; solicitando la absolución y la libertad de la Sra. Gaballi, desarrollando como agravio incorrecta aplicación de la ley penal, con fundamento en que no se probó los fines de explotación resultando una acción atípica. Describe la prueba que el Tribunal debió valorar planteando el estado de necesidad. Hace reserva del caso federal. Escaso desarrollo del planteo propuesto.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

En primer lugar propone un análisis correcto de su intervención, luego formula impugnación de sentencia por inobservancia del derecho a la tutela judicial efectiva, pero no desarrolla agravios, solo dice escuetamente que no se le prestó atención a los manifestados por las víctimas. Propone ofrecer testimonio de las 3 víctimas y amplio informe socio ambiental, medidas que no se corresponden en la etapa recursiva. Por último propone medidas de asistencia y protectorias. Aconseja acción civil por daños y perjuicios en contra de la Sra. Gaballi. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 26

Consigna 1:

Propone interponer recurso de casación en contra de la sentencia condenatoria, solicitando absolución, con fundamento en la errónea aplicación del derecho, de la valoración de la prueba. Sin embargo luego realiza consideraciones respecto a un tipo penal no propuesto en el caso. Correcta valoración de la prueba para fundar su posición. Ataca tipo subjetivo no probado. Advierte que no se tuvo en cuenta su situación de vulnerabilidad para la atenuación de la pena (Planteo contradictorio con su desarrollo anterior). Concluye que no hay prueba para afirmar que hubo delito y que lo único acreditado es que en el domicilio sindicado se ejercía la prostitución. No fundamenta en normativa procesal vigente, no cita doctrina ni jurisprudencia. Escaso desarrollo defensivo.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Escaso desarrollo de este punto, manifestando la evaluación de la posibilidad de plantear un recurso contra la sentencia absolutoria con fundamento en el defecto de forma. Nulidad. Pero no desarrolla ningún fundamento de su propuesta, no cita normas legales, ni jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Se le asigna un total de 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante 32**Consigna 1:**

Propone impugnación contra la sentencia dictada por el TOCF encuadrando su posición en normativa procesal correcta. Invoca como motivo la inobservancia de un precepto o garantía constitucional o legal y hace todo un desarrollo de análisis de la sentencia que impugna a partir de la falta de perspectiva de género y vulnerabilidad en la situación de su representada. Basta cita de jurisprudencia para fundamentar su posición y normativa internacional de derechos humanos, proponiendo realizar una interpretación armónica del Código Penal. Sin embargo solicita erróneamente la absolución por el art. 34 inc. 3 del Código Penal.

Como segundo agravio solicita la aplicación de la cláusula del art. 5 de la ley 26364 y como tercer agravio, esgrime orfandad probatoria respecto a la explotación exigida por la norma penal y sobre el elemento subjetivo del tipo distinto al dolo. Al desarrollar tantas posibilidades defensivas, se vislumbran posiciones contradictorias.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos

Consigna 2:

Si bien no corresponde el análisis que hace respecto a que asumió la defensa de Gaballi, porque en esta parte debe asumir la defensa de B; M y A de acuerdo a la consigna, luego propone una adecuada intervención en representación de los derechos de las víctimas, con cita legales y jurisprudenciales acordes. Menciona que debe constituirse en querellante e impugnar la sentencia absolutoria; y tramita medidas asistenciales y protectorias.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos.

Postulante 35

Se identifica en el examen con nombre y apellido, violando la norma del anonimato.

No se le asigna puntaje.

Postulante 40**Consigna 1:**

Impugna sentencia dictada por el TOF solicitando absolución y libertad de su defendida, desarrollando agravios en relación a ausencia de organización delictiva con división de roles y



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

tareas, conformada con la finalidad de explotar a seres humanos. Analiza la prueba y concluye que hay atipicidad de la conducta por no estar probada la ultrafinalidad que requiere el tipo penal. Luego realiza un análisis un tanto confuso sobre prostitución y trata, centrando su crítica en el consentimiento cuestión que esta saldada con la reforma.

Luego introduce la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba Gaballi, en un pie de igualdad con las supuestas víctimas, que se debe valorar a los fines de la reducción de la pena. En subsidio introduce este agravio de reducción de pena y el arresto en su propio domicilio, citando erróneamente la norma del art. 210 inc. j) del CPPF.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Menciona en primer lugar que va hacerles conocer sus derechos a las víctimas, citando la ley 27372. Luego confunde la consigna en relación al mencionar que frente a la “sentencia dictada al ya haberse impuesto la pena” solicitaría que en caso de libertad se informe y escuche a las víctimas, solución errónea frente al caso propuesto. Solicita reparación integral pero reduce la misma a un resarcimiento económico como consecuencia de los daños sufridos.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 43

Consigna 1:

Interpone recurso de casación en contra de la sentencia del TOF, nombrando dicho remedio recursivo conforme lo dispuesto por el CPPN, inaplicable en esta jurisdicción. Plantea nulidad de los elementos probatorios tenidos en cuenta por Tribunal, en virtud de que fueron introducidos de manera ilegitima pero luego no desarrolla fundamentos acordes a su agravio; desde que tanto en relación a la orden de allanamiento como a la declaración de Gallo, introduce hechos que no están propuestos en el caso. Concluye que no se ha destruido la presunción de inocencia que pesa sobre su representada.

Luego analiza el ejercicio de la prostitución por parte de su representada desde una perspectiva de vulnerabilidad y en un pie de igualdad con las Srtas. B; M y A. Por último solicita la libertad de Gaballi con fundamento en el tiempo transcurrido y en la ausencia de sentencia firme y en subsidio la prisión domiciliaria de la misma o en su defecto el traslado a otra Unidad Penitenciaria. Planteos que devienen un tanto contradictorios. Formula reserva de interponer Recurso de Inconstitucionalidad no previsto en el CPPF.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Otra vez propone interponer recurso de casación en contra de la Sentencia Absolutoria. Con fundamento en la ley 27372 esgrime una nueva interpretación de la normativa. Expone los derechos que fueron vulnerados a las víctimas durante el proceso y solicita la nulidad del mismo y el reenvío

a otro Órgano Jurisdiccional para el nuevo juzgamiento de la Sra. Gaballi, a pesar de lo establecido en el art. 365 CPPF y la violación al principio de doble juzgamiento. Hace reserva de interponer Recurso de Inconstitucionalidad, que no está previsto en el CPPF. No propone una solución adecuada a los derechos de las víctimas a pesar de que los identifica correctamente.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 38 (treinta y ocho) puntos.

Postulante 48

Consigna 1:

Impugna sentencia condenatoria pero con un encuadre procesal erróneo. Propone los siguientes agravios: errónea valoración de la prueba, efectuando un análisis adecuado a su agravio de la prueba que obra en la causa. Pero luego cuando analiza el tipo penal, confunde los medios comisivos del 145 ter del Código Penal. Solicita la absolución por el beneficio de la duda por no acreditarse los elementos objetivos del tipo penal.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Solicita la nulidad de la etapa de instrucción y del juicio, por haberse desarrollado en inobservancia de los principios y garantías reconocidos a las víctimas. Enumera los derechos de los que fueron privadas las víctimas pero no propone una solución jurídica acorde, como es constituirse en querellante particular e impugnar la sentencia de absolución. Identifica medidas de asistencia y atención integral.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 55

Consigna 1:

Impugna sentencia de condena invocando norma procesal adecuada, tachando a la misma de arbitraría e infundada. Alega que no se tuvo en cuenta la declaración de su representada en relación a una cuestión no controvertida como es el ejercicio de la prostitución, invoca el principio de reserva del art. 19 CN. Luego analiza la norma pero introduce erróneamente los medios comisivos del art. 145 ter del Código Penal. Refiere al bien jurídico protegido por la norma y concluye que no se ha demostrado acabadamente que las víctimas ejercieron la prostitución con fines de explotación. Cita doctrina, no cita jurisprudencia.

Solicito la inmediata libertad de su representada, pone en un plano de igualdad la situación de vulnerabilidad en que se encuentran todas, incluso su representada, analiza prueba y dice que la sanción impuesta es desproporcionada. Cita legislación internacional acorde.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos

Consigna 2:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Identifica correctamente los criterios de intervención del defensor de victimas. Plantea impugnación a la sentencia pero no desarrolla agravios, expone que pediría la intervención del CENAVID.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 60

Consigna 1:

Impugna sentencia en los términos del art. 352, al considerar que es una sentencia arbitraria por carecer de congruencia si se confrontan las pruebas con los hechos que impiden tener por acreditado el tipo penal endilgado. Plantea la duda. Analiza el bien jurídico protegido sosteniendo que no se lesionó. Sigue la absolución de su defendida. En subsidio plantea una infracción a la ley de profilaxis y en consecuencia solicita la pena de multa. Introduce la inconstitucionalidad de la escala penal con fundamento en la desproporcionalidad del mínimo impidiendo el cumplimiento de la condena en suspenso como así la aplicación de la suspensión del proceso a prueba (planteo que no corresponde a esta etapa del proceso penal en instancias recursivas). Cita doctrina y jurisprudencia sobre pena desproporcionada, solicitando la declaración de inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal prevista en el tipo y se condene a la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional. La multiplicidad de planteos se tornan contradictorios.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos

Consigna 2:

Afirma que resulta improcedente en esta instancia la constitución de querellante particular, sin reparar en jurisprudencia actual sobre el tema, sin embargo en forma correcta propone formalizar un recurso de impugnación de la sentencia. Desarrolla correctamente los agravios fundando su posición en jurisprudencia y normas internacionales adecuadas.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Se le asigna un total de 51 (cincuenta y un) puntos.

Postulante 61

Consigna 1:

Plantea recuso de casación en contra de la sentencia, sin tener en cuenta la normativa procesal vigente en la jurisdicción. Los agravios: errónea valoración de la prueba y desarrollo correcto del agravio; nulidad de la sentencia por ausencia de fundamentación. Cita doctrina y concluye con el pedido de nulidad de la misma y se disponga la absolución de su defendida. En forma subsidiaria plantea que no se encuentra acreditada la ultra intención que requiere la figura. Cita doctrina y solicita absolución. Por último, desarrolla la desproporcionalidad de la escala penal por la situación de vulnerabilidad de su defendida y con fundamento en basta doctrina y jurisprudencia solicita que en caso que no se haga lugar a los anteriores planteos se la condene a la pena de 3 años de ejecución condicional.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Realiza un análisis correcto sobre los criterios de intervención del defensor de víctimas. Fundamenta solventemente su decisión de presentarse como querellante, cita jurisprudencia actual y aplicable. En su condición impugnaría la sentencia absolutoria respetando los principios de no revictimización. Y les daría intervención a los organismos dispuestos para la asistencia integral de las víctimas. Posición correcta y fundada en derecho.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos

Se le asigna un total de 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 66

Consigna 1:

Menciona correctamente el remedio legal para recurrir la sentencia condenatoria y lo hace en los términos de la normativa procesal aplicable. Fundamenta su posición en la arbitrariedad valoración de los hechos y las pruebas. Plantea la atipicidad de la conducta, por no haberse realizado ninguna de las conductas típicas que prevé el tipo penal; lo sustenta en prueba. Habla de ausencia de organización, con división de roles y tareas. Cita jurisprudencia. Describe a su defendida como una persona vulnerable que debido a su situación de pobreza ejercía la prostitución como forma de sustento. No hubo restricción de libertad, de autodeterminación o limitación alguna respecto de B; M y A. Su desarrollo es correcto pero luego habla de duda y solicita el sobreseimiento, pedido incorrecto para esta etapa del proceso. Cuestiona el monto de la pena en términos generales pero no concretiza pedido sobre eso y la individualización de la misma sin perspectiva de género ni vulnerabilidad. Cita jurisprudencia y normativa internacional. Pide la detención domiciliaria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Explica en forma detallada y con claro manejo de la normativa como intervendría para representar a las víctimas. Propone constituirse en querellante e impugnar la sentencia absolutoria. Pide suspensión de plazos hasta tanto se resuelva su solicitud de ser querellante. En este caso la mejor estrategia es presentar todo, constitución y recurso. Funda correctamente la posición de sus representadas frente al proceso. Cita jurisprudencia actual y aplicable al caso. Pide cambio de calificación legal (145 ter) y prisión preventiva de cumplimiento en el domicilio para la Sra. Gabelli; y medidas de protección para las víctimas, con escaso desarrollo.

Se le asignan 30 (treinta) puntos

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 70

Consigna 1:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Impugna sentencia condenatoria, solicitando su absolución, pidiendo que se la declare inimputable por no comprender la criminalidad del acto en los términos del art. 34 del Código Pena, pero no efectúa ningún desarrollo sobre este punto. Cita correcta normativa procesal. Considera a la sentencia contradictoria, irrazonable y arbitraria, advierte una la valoración errónea de los hechos y la prueba. Desarrolla todo esto en base a la condición de vulnerabilidad de su representada. Sostiene la aplicación del principio in dubio pro reo. Su estrategia aparece un tanto desordenada y denota una confusión en la teoría del delito y los principios procesales.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Consigna 2:

Impugna sentencia absolutoria proponiendo como motivo la inobservancia del derecho a tutela judicial de la víctima sustentado en norma procesal correcta, sostiene que se ha violado el derecho constitucional de defensa del art. 18 y por ello solicita la declaración de invalidez de lo actuado y la declaración de nulidad del juicio. No fundamenta con suficiencia sus propuestas.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante 75

Consigna 1:

Apela sentencia del TOF de Salta describiendo y valorando la prueba, poniendo en un pie de igualdad la situación de Gaballi con las de B, M y A., concluye afirmando que no se configuraría el delito del art. 145 bis del Código Penal, solicita se declare nula la sentencia y se proceda a la inmediata libertad de su defendida. La fundamentación que presenta es escasa, realiza una correcta valoración de la prueba, pero solo de lo declarado por las víctimas y por su representada. Y la normativa citada al final por la postulante no da sustento a su solución.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Consigna 2:

Identifica de manera adecuada los derechos de las víctimas en el proceso penal pero su estrategia para representarlas es un tanto desordenado y contradictorio porque solicita la nulidad de la resolución, no explica forma de intervención en el proceso, fundamenta su posición enumerando los derechos que no se respetaron pero no explicando como las afectó y finaliza solicitando la nulidad de la resolución y que se lleve a cabo un nuevo proceso donde se respeten los derechos y además solicita que se “determine de manera fehaciente la correcta aplicación del art. 145 bis” y se condene a la imputada a la pena de 4 a 10 años de prisión. Posiciones contradictorias, además de erróneas.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos.

Postulante 83

Consigna 1:

Propone solicitar la prisión domiciliaria de su asistida con fundamento en ser la madre de tres hijas menores. Luego efectúa un adecuado análisis de la prueba en defensa de su representada pero culmina solicitando que se eleven los autos al tribunal de segunda instancia para sustanciar nuevamente el proceso. Solución que perjudica a su representada.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Realiza un genérico análisis de la situación de las víctimas pero identifica los derechos lesionados proponiendo llevar el caso a una instancia superior a fin de que lo revea. Cita normativa internacional. No explica como va introducirse en esta instancia el planteo ni fundamenta en jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 88

Consigna 1:

No desarrolla estrategia defensiva alguna, y solamente afirma que la señora Gaballi también ejercía la prostitución junto a B, M y A.; ofrece como prueba a los personas que figuran en el cuaderno secuestrado, las fotos y el informe socio ambiental. Por último menciona que interpone ante el TOF recurso de revisión de la pena, solicitando que se le “adjudique” la pena mínima de 4 años. Planteo inconsistente y sin formalidades.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Propone correctamente impugnar sentencia absolutoria por inobservancia de la tutela judicial de las víctimas, al no haberse respetados sus derechos, pero no concretiza ni desarrolla propuesta alguna.

No cita normativa procesal, ni doctrina, ni jurisprudencia

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 91

Consigna 1:

Interpone recurso de casación (CPPN) solicitando se deje sin efecto el fallo y que la CFCP, sin reenvío disponga la absolución de su pupila. Motivos: Sentencia arbitraria sin fundamentación, valoración de la prueba sin aplicación de las reglas de la sana crítica racional; la sentencia tampoco consideró la cuestión de género y la condición de vulnerabilidad de Gaballi, violando compromisos internacionales. Realiza un correcto desarrollo de los tópicos que propone, sustentados con normativa internacional; por último ataca la pena impuesta sin desarrollo alguno, y subsidiariamente plantea una perforación del mínimo legal que al ser 4 años resulta desproporcionado, solicitando una pena de tres años de prisión de ejecución condicional. Luego



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

agrega que además de la absolución plantearía una morigeración de la medida de coerción (excarcelación o prisión domiciliaria). Se advierten pedidos desordenados y contradictorios. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos

Consigna 2:

Se presenta en el proceso como querellante y actor civil, interponiendo una impugnación a la sentencia absolutoria para que se declare la nulidad del proceso porque no se respetaron los derechos de las víctimas. Planteo con escaso desarrollo, sin sustento en normas procesales, ni en jurisprudencia ni en doctrina

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 94

Consigna 1:

Interpone impugnación en contra de la sentencia condenatoria solicitando la absolución de su representada. Motivos: atipicidad de la conducta porque no se probó la ultrafinalidad de explotación, aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5 y falta de motivación suficiente de la sentencia por deficiente valoración de la prueba y falta de perspectiva de género. Solicita además la prisión domiciliaria de Gaballi. Funda el derecho a recurrir en normativa correcta. Desarrolla, aunque en forma desordenada, los tópicos que introduce. Cita doctrina y jurisprudencia. El pedido de la aplicación del art. 5 de la ley 26364 resulta contradictorio con el resto del desarrollo.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Describe en forma correcta y con sustento legal cual sería su actuación como defensor de víctimas. Propone constituirse en querellante y presentar impugnación en contra de la sentencia. Desarrolla suficientemente los motivos de la constitución tardía y cita jurisprudencia local; pero no explica cual sería el fundamento de su impugnación. Propone además dar intervención a los organismos correspondientes para la asistencia integral de las víctimas y solicita medidas protectorias.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Se le asigna un total de 57 (cincuenta y siete) puntos.

Postulante 96

Consigna 1:

Comienza explicando la actuación del defensor en el nuevo diseño procesal, interpone impugnación a través del recurso de casación ante la Cámara Federal con reserva de caso federal. Planteo desordenado, sin claridad en la redacción, habla de revisión, luego en forma subsidiaria de sentencia arbitraria, sosteniendo que atacaría el allanamiento pero sin fundamentos de recibo de la misma manera de las tareas investigativas. Introduce un informe psicológico que no está mencionado en el

caso. Subsidiariamente plantea juicio abreviado. Propuesta desorganizada, sin estrategia defensiva clara y fundamentada.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Comienza describiendo adecuadamente la regulación de la intervención del defensor de víctimas, solicita reparación económica, propone un acuerdo, medidas protectorias y de asistencia. No desarrolla agravio alguno cuando propone apelar la resolución, no explica en qué carácter lo haría; el escrito contiene muchísimos errores de tipografía y redacción que hacen muy difícil su lectura y comprensión.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Se le asigna un total de 20 (veinte) puntos.

Postulante 101

Consigna 1:

Interpone recurso de impugnación en los términos de las normas procesales adecuadas. Los agravios: calificación legal incorrecta por no encontrarse probado el injusto; ni la afectación al bien jurídico; define el acogimiento y desarrolla un análisis ordenado de los agravios, sin embargo introduce medios comisivos de la norma agravada, que no es la que corresponde. Pide absolución de Gaballi. Subsidiariamente solicita cambio de calificación legal a la figura del art. 127 del CP. También en forma subsidiaria solicita la aplicación de lo normado en el art. 5 de la ley 23634, fundando su pedido en la situación de vulnerabilidad de su representada. Se contradiccionan en los planteos.

Se le otorgan 27 (veintisiete) puntos.

Consigna 2:

En primer lugar efectúa el análisis de los criterios de intervención del Defensor de Víctimas en forma correcta y citando normativa aplicable, propone una impugnación a la sentencia absolutoria alegando inobservancia del derecho a la tutela judicial de la víctima, pero sin desarrollo en qué calidad intervendría y qué es lo que pediría concretamente. Por otra parte propone medidas conducentes a la asistencia y protección de las víctimas.

Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.

Se le asigna un total de 55 (cincuenta y cinco) puntos

Postulante 104

Consigna 1:

Interpone impugnación en los términos del art. 352 inc. a) a los fines de solicitar reducción de pena y sobre la base de la individualización, introduciendo perspectiva de género y vulnerabilidad, solicita se aplique el mínimo de la escala penal. Además propone habeas corpus correctivo para que su representada sea trasladada del penal de Ezeiza a Salta, con fundamento en sus lazos familiares.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No introdujo una estrategia defensiva más beneficiosa para su representada, no dijo nada sobre su privación de libertad.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2:

Desarrolla en forma correcta las posibilidades de intervención que tiene ante las víctimas; impugna el fallo de absolución de Gaballi, sobre la base de lo normado por el art. 359 inc. a) y c), ensayando un escueto fundamento, pero sin explicar en qué calidad interpone el recurso, ni pedir nada concreto.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos

Postulante 108

Consigna 1:

Apela sentencia dictada por el TOF de Salta por falta de fundamentación y desarrolla correctamente ese agravio haciendo un análisis de la cuestión probatoria. Afirma que el Tribunal omitió tener perspectiva de género en la valoración de la prueba tanto para condenar como para imponer la pena. Pide absolución y expone fundadamente los principios que se violarían en caso de que se ordene la realización de un nuevo juicio. En segundo lugar plantea atipicidad de la conducta, analizando los elementos del tipo con la prueba y concluyendo la igualdad de posiciones entre su defendida y las víctimas. Cita jurisprudencia. Luego subsidiariamente realiza un planteo sobre la pena, solicitando se aplique tres años con ejecución condicional. Solicita excarcelación afirmando que no hay riesgos procesales. Correcta estrategia defensiva, faltó sustento en tópicos planteados, de doctrina y normas legales.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Consigna 2:

Afirma que corresponde su intervención como defensora de víctima, apela resolución en virtud de los derechos reconocidos por la ley 27372. Desarrolla la constitución tardía del querellante con citas en fallos actuales y aplicables; sin embargo las peticiones como defensora no son claras ni conducentes a la protección de derechos de las víctimas.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

Postulante 110

Consigna 1:

Interpone recurso de casación por errónea aplicación de la ley sustantiva, previsto en el CPPN, norma no vigente en esa jurisdicción, fundamenta su agravio con análisis de la prueba, pide erróneamente la absolución del “delito”, sosteniendo que la Sra. Gaballi no cometió el delito de trata, pero lo fundamenta en las condiciones de vulnerabilidad que surge del informe socio

ambiental, lo que no es correcto. Luego invoca el art. 7 de la ley de trata y a pesar de que se refiere al art. 5 no deviene fundada la razón porque lo invoca. Cita jurisprudencia.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Recurre la sentencia en casación para lograr un pronunciamiento condenatorio de la Sra. Gaballi, pero no desarrolla agravio alguno para lograr este pronunciamiento. Luego hace una enumeración de cómo actuaría en el proceso, sin reparar que ya el proceso culminó. Propone medidas asistenciales y de protección.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 33 (treinta y tres) puntos.

Postulante 113

Consigna 1:

Impugna sentencia de condena invocando adecuada normativa procesal. Expresa distintos agravios fundados y solicita absolución de su defendida. No elabora estrategia probatoria, no esgrime defensa alguna en contra de la privación de libertad de Gaballi. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Consigna 2:

Consigna erróneamente que se presenta la Sra. Gaballi junto a otras tres mujeres a ser asistidas por la defensoría de victimas. Enuncia correctamente los criterio de actuación establecidos para la intervención del defensor de victimas. Pero no propone constituirse en querellante particular ni ensaya defensa de derechos alguno dentro del proceso penal.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 118

Consigna 1:

Impugna en los términos de la ley procesal vigente, la sentencia condenatoria, pero no desarrolla claramente los agravios en los que funda la impugnación. En su primera parte transcribe tipos penales, incluso el agravado que no se aplicó en el caso y luego analiza prueba y pone en un pie de igualdad la situación de su representada con las víctimas, solicita absolución de Gaballi, sosteniendo que todas ejercen la prostitución voluntariamente y por falta de recursos económicos.

Desarrolla una estrategia defensiva insuficiente.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Impugna Sentencia en los términos del art. 359 del CPPF con fundamento en que sus asistidas no se les respetaron los derechos de las víctimas, y a continuación enumera los derechos pero no



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

fundamenta ningún agravio de la impugnación que sostiene y tampoco realiza ningún tipo de pedido concreto de resolución.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos

Se le asigna un total de 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante 123

Consigna 1:

Impugna sentencia con sustento en normativa procesal aplicable. No obstante, no desarrolla análisis relativo al juicio de tipicidad. Carece de adecuada fundamentación la referencia a la mensura de la pena. No desarrolla otros tópicos posibles, ni se adentra a cuestiones probatorias.

Se le asigna 10 (diez) puntos

Consigna 2:

Si bien menciona derechos afectados, se advierte déficit técnicos sustanciales que deberían conducir los planteos. Indica situación de especial vulnerabilidad pero no existe fundamentación suficiente. En igual sentido, sólo indica impugnación posible de la sentencia como querellante, con indicación de normativa procesal aplicable.

Se le asigna 8 (ocho) puntos

Se le asignan un total de 18 (dieciocho) puntos

USO OFICIAL

Postulante 126

Consigna 1:

No se advierte desarrollo

Se le asigna 0 (cero) puntos

Consigna 2:

Impugna sentencia, cuestionando afectación a la tutela judicial efectiva. Menciona derechos afectados, los que no desarrolla. Carece de otros análisis del caso.

Se le asigna 3 (tres) puntos

Se le asigna un total de 3 (tres) puntos.

Postulante 135

Consigna 1:

Impugna sentencia con sustento en normativa aplicable. Describe estrategia del recurso en la atipicidad del hecho cuestionando exclusión del tipo objetivo y subjetivo. Analiza finalidad de explotación excluyéndola con la especial vulnerabilidad de la imputada. Desarrolla con sustento normativo y doctrinario. Por último, en base a normativa aplicable, cuestiona medida de coerción.

Se le asigna 30 (treinta) puntos

Consigna 2:

Plantea impugnación de la sentencia con cita en el CPPF y ley aplicable. Analiza con sustento la posibilidad de excluir intervención como querellante. Hace aplicación de doctrina de la CSJN, con sustento en la ley vigente. Cita jurisprudencia pero no concluye planteo.

Se le asigna 24 (veinticuatro) puntos

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante 144

Consigna 1:

Impugna sentencia, indicando normativa aplicable. Desarrolla planteo de nulidad con adecuada fundamentación. Indica jurisprudencia. Luego en aplicación al CPPF, cuestiona tipicidad con variables de análisis objetivo y subjetivo. Plantea cambio de calificación en forma subsidiaria. Desarrolla perspectiva de género con incidencia en la mensura penal, justificando perforación. Se destaca fundamentación.

Se le asigna 30 (treinta) puntos

Consigna 2:

Identifica modalidad de intervención en reglamentación normativa. Plantea intervención como querellante, sin mayor justificación normativa. Sin perjuicio de ello, sustenta modalidad de reparación. En forma subsidiaria indica interposición de daños y perjuicios, aunque no desarrolla de forma suficiente, más allá que identifica los daños provocados.

Se le asigna 24 (veinticuatro) puntos

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante 150

Consigna 1:

Impugna sentencia, sin desarrollo suficiente de la normativa CPPF. Cita jurisprudencia de la CIDH. Introduce cláusula de no punibilidad sin antes indicar agravios contra la sentencia respecto de la exigencia normativa vigente. No obstante menciona pluralidad de cuestiones relativas a revocar la sentencia (finalidad de explotación no acreditada, omisión en la especial consideración como víctima). Introduce estrategia probatoria. Cuestiona finalmente medida de coerción. Plantea perforación del mínimo legal, sin mayores fundamentos.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Consigna 2:

Mantiene entrevistas. Considera razones de su intervención en el caso. Plantea representación en instancia no judicial y luego, avanza en su calidad de querellante. Cita normativa y jurisprudencia aplicable. Plantea atribución del delito de trata en los términos del art. 145 inciso 1 del CP. Considera aplicable pena efectiva y otras medidas de protección, las que señala sin ahondar en estas (prohibición de contacto, prohibición de acercamiento)

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante 153

Consigna 1:

Omite normativa del CPPF en materia impugnativa de la sentencia. Analiza la ausencia de tipicidad legal de la conducta, destacando la ausencia de una organización criminal organizada sobre la cual se constituye el delito de trata de personas. Cita jurisprudencia. Luego se agravia por arbitraría valoración de la prueba, haciendo hincapié en los hechos de caso. Cuestiona la interferencia de la autonomía de decisión y voluntad a través del ejercicio de la prostitución. Plantea perspectiva de género que fuera omitida en la sentencia. No introduce planteos subsidiarios.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos

Consigna 2:

Indica mecanismo de intervención, sujeto a entrevistas con las víctimas. Hace alusión a resolución de la DGN. Plantea diferencias de su intervención respecto de la del Ministerio Público Fiscal. Considera interponer Informe y/o dictamen al Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas de la DGN, pero omite otras intervenciones posibles y de mayor relevancia como ser la de querellante y las estrategias que su actuación debiera tener.

Se le asigna 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 155

Consigna 1:

Omite planteo recursivo, aunque señala las cuestiones relativas a la atipicidad del hecho con adecuados fundamentos. Cuestiona finalidad de explotación con análisis en las circunstancias del hecho. Plantea perspectiva de género aludiendo a la especial vulnerabilidad de su defendida. Cita doctrina. Considera que la pena no tendría idoneidad alguna y pide arresto domiciliario.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Funda mediante resoluciones de la DGN la calidad de víctimas aunque no desarrolla intervención en el proceso como querellante. Enumera las posibles estrategias para actuar, lo que compensa lo anterior. Cita jurisprudencia y doctrina. Plantea suspensión de plazo del proceso, a fin de garantizar realización efectiva de derechos. Luego considera afectado las prescripciones de los art. 163 y 164 del CPPF. Indica como reparación el decomiso del inmueble.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Se le asigna un total de 48 (cuarenta y ocho) puntos

Postulante 159

Consigna 1:

Interpone recurso contra la sentencia, cita normativa. Plural análisis del tipo normativo, excluyendo la atribución típica del delito de trata. Define alcance de protección del tipo penal que en el caso no se da (contexto de criminalidad organizada), aunque no ahonda particularidades del caso. Omite otros planteos subsidiarios (mensura, arresto domiciliario).

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Funda intervención, indicando normativa aplicable. Plantea derechos afectados, con cita en jurisprudencia pero no aborda estrategia de intervención en el proceso u otras medidas no judiciales.

Se le asigna 12 (doce) puntos

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

Postulante 163**Consigna 1:**

No especifica qué medida interpone contra la sentencia. Indica de forma ambigua consideraciones jurídicas del caso, sin adecuada elaboración técnica. No interpone recurso de casación ni otras medidas subsidiarias a eventuales agravios.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos

Consigna 2:

No funda intervención y/o legitimación como defensor de víctima. Se destaca ausencia de normativa aplicable. Carece de fundamentación.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos

Se le asigna un total de 8 (ocho) puntos

Postulante 167**Consigna 1:**

Impugna sentencia sin sostén en normativa procesal aplicable. No introduce agravios definidos. Plantea libertad, luego se introduce en la prueba del caso, introduciéndose en el análisis de las circunstancias del hecho. Se advierte problemas de organización. No considera con profundidad cuestiones de tipicidad, ni introduce otros planteos posibles. Escaso fundamento sobre la mensura.

Se le asigna 10 (diez) puntos

Consigna 2:

Funda intervención como defensor de víctima, sin ahondar en normativa aplicable. Considera derechos afectados. Procura medidas de reparación. Carece de fundamentación la intervención en el proceso.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 174

Consigna 1:

Impugna sentencia, sin especificar con claridad agravios con apoyo en CPPF. Plantea inconstitucionalidad del art. 145 bis, en función del art. 1 ley 16. 864, aunque no destaca fundamentos eventuales que sean reprochables a la excepción de esta vía. Luego analiza la ausencia de tipicidad de la conducta, para lo cual considera como crítica a la correcta aplicación de la ley sustantivo la ausencia de ofrecimiento, acogida o captación. Cita doctrina y jurisprudencia. No desarrolla estrategia probatoria ni aborda otros planteos subsidiarios (mensura de la pena, arresto domiciliario)

Se le asigna 16 (dieciséis) puntos

Consigna 2:

Considera razones de vulnerabilidad para su intervención. Se presenta como querellante, indicando normativa procesal. Justifica oportunamente la extemporaneidad. Plantea derechos afectados. Solicita nulidad de la sentencia, y alega otras medidas no judiciales, aunque con escaso desarrollo.

Se le asigna 20 (veinte) puntos

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 177

Consigna 1:

Interpone recurso sin desarrollo del CPPF. Cuestiona errónea aplicación de la ley penal, atribuyendo la atipicidad por ausencia de acogimiento y fin de explotación. Funda adecuadamente la igualdad de posiciones de las mujeres en el caso. No desarrolla estrategia probatoria. Tampoco cita jurisprudencia CSJN e internacional. No obstante, aplica Reglas de Brasilia. Se destaca fundamentos con relación a la absolución sin indicar otros planteos posibles (mensura, nulidad de allanamiento o pedido de arresto domiciliario).

Se le asigna 19 (diecinueve) puntos

Consigna 2:

Indica las circunstancias en las que puede intervenir. Plantea medidas no judiciales de representación relacionada a la ayuda económica. Explica razones para constituirse en querellante. Cita normativa. Indique impugnación de la sentencia basada en la violación de las víctimas de ser oída, sin mayor fundamento. No desarrolla otras medidas no judiciales.

Se le asigna 17 (diecisiete) puntos

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

Postulante 180

Consigna 1:

Solicita excarcelación, y en subsidio arresto domiciliario. Expone tales circunstancias del caso, fundando las medidas en la situación procesal de su defendida. Plantea recurso de casación,

cuestiona en primer orden la nulidad del allanamiento; hace hincapié en la atipicidad del hecho, agraviándose de la errónea interpretación de la ley penal con buen desarrollo. Cita jurisprudencia. Cuestiona la ultrafinalidad de la explotación como exigencia típica acreditada en el caso. Introduce agravios relativo a la mensura punitiva.

Se le asigna 33 (treinta y tres) puntos

Consigna 2:

Plantea uso de la entrevista con las víctimas y cita resoluciones aplicables de la DGN para su patrocinio. Considera la intervención en el proceso como querellante o actor civil, citando normativa aplicable. Destaca el derecho a ser indemnizadas por los daños provocados por el delito, con fundamento en normativa internacional. Adita jurisprudencia de la Corte IDH. Atribuye al caso la aplicación adecuada de la ley penal en los términos del art. 145 1 CP. Plantea otras medidas no judiciales, lo que expone con adecuados fundamentos.

Se le asigna 32 (treinta y dos) puntos

Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos

Postulante 181

Consigna 1:

Interpone recurso contra la sentencia. Cuestiona errónea aplicación de la ley penal. Atribuye que el ejercicio de la prostitución no es delito, aunque no analiza de forma suficiente otras alternativas (administración, explotación o fomento de prostitución). No obstante, considera igual situación de vulnerabilidad. Cita jurisprudencia. Omite otros planteos subsidiarios a la de atipicidad. No indica estrategia probatoria.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos

Consigna 2:

Impugna sentencia por ausencia de tutela judicial de las víctimas. Desarrolla situación de vulnerabilidad en las circunstancias del caso. Cita jurisprudencia y normativa internacional (soft law). No menciona otras alternativas no judiciales aplicables al caso.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Se le asignan un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 184

Consigna 1:

Solicita excarcelación y absolución, sin adecuación específica al CPPF. No diferencia ambos planteos respecto de la vía procesal idónea. Analiza ausencia de tipicidad, sin mayor desarrollo respecto de todos los elementos del tipo penal del art. 145 CP. Se destaca plantea de ausencia de explotación. Cuestiona allanamiento, lo que debió ser interpuesto de forma inicial, atento sus efectos. Considera no aplicada la “cláusula de no punición” del art. 5 de la ley 26.364, al no considerarse contexto de vulnerabilidad al igual que las supuestas víctimas.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Consigna 2:

Plantea intervención como querellante, aunque no identifica los motivos por los que cuestionaría la decisión del Tribunal. Menciona intervención extrajudicial. No se advierte desarrollo del caso, inapropiada utilización del tiempo.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asignan un total de 28 (veintiocho) puntos.

Postulante 189

Consigna 1:

Interpone recurso contra la sentencia, aunque no indica normativa aplicable. No se advierten adecuados fundamentos, en particular respecto de cuestionamientos posibles a la atipicidad de la conducta. Analiza ausencia de culpabilidad, no advierte otras. No se advierte adecuada fundamentación de la valoración arbitraria de la prueba. No introduce cuestiones relacionadas a la mensura de la pena.

Se le asignan 14 (catorce) puntos

Consigna 2:

Plantea recurso contra la sentencia, sin aludir a la admisibilidad de la constitución como querellante. No indica normativa aplicable. Cuestiona la sentencia por nula ante ausencia de representación de las víctimas. No destaca alcance de la nulidad ni perjuicio concreto. Menciona otros agravios posibles, no ahonda en medidas extrajudiciales.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos

USO OFICIAL

Postulante 192

Consigna 1:

Impugna la sentencia, cita normativa del CPPF. Menciona agravios de forma aislada y difusa. Carece de fundamentación suficiente la estrategia defensista. Hace planteo de libertad y restitución de los hijos, sin mayor desarrollo.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Consigna 2:

Plantea nulidad de la sentencia por ausencia de representación legal de las víctimas. Identifica normativa legal. No existe otro desarrollo respecto de diversas medidas planteables.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 196

Consigna 1:

Interpone recurso contra la sentencia. Cita normativa del CPPF aplicable e identifica agravios de forma plural (atipicidad, valoración arbitraria de la prueba) No indica normativa internacional ni jurisprudencia. Buena redacción y precisión técnica. Luego analiza el término “acogimiento” y se destaca análisis en las circunstancias de los hechos. En igual sentido, cuestiona el alcance de la finalidad de explotación. Cita Protocolo de Palermo. Fundamenta aspectos de vulnerabilidad dentro del ámbito de la culpabilidad. Plantea exención de pena en los términos del art. 5 ley 26.842. Indica planteos de mensuración atenientes a la vulnerabilidad.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos

Consigna 2:

Analiza causales de intervención del defensor de víctimas. Plantea información de intervención como querellante. Cita jurisprudencia de la CFCP. Indica medidas extrajudiciales de protección. Aplica reglas de Brasilia. No menciona normativa ni jurisprudencia internacional.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos

Se le asignan un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos

Postulante 199

Consigna 1:

Impugna sentencia, no menciona normativa aplicable. Cuestiona valoración probatoria, considerando la sentencia arbitraria. Indica elementos probatorios no valorados. No profundiza análisis de atipicidad del hecho, ni hace hincapié en cómo la consideración de vulnerabilidad de su defendida podría implicar una solución jurídica favorable ante el Tribunal.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Consigna 2:

Plantea la actuación posible como defensor de víctima, aunque no especifica alguna. En particular, indica el derecho a su facultad impugnativa, pero no plantea cual y en el caso si lo haría. Indica medidas extraprocesales varias, aunque de modo aparente, sin adecuación a las circunstancias del caso.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos

Postulante 202

Consigna 1:

Hace planteo de nulidad por ausencia de lectura de la sentencia, sin indicar otros motivos de agravios de forma específica. No identifica aplicación del Código Procesal Penal Federal. Plantea violación al plazo razonable, sin mayores fundamentos. Solicita excarcelación sin indicar normativa aplicable.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Consigna 2:



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No se advierte planteo técnico adecuado a normativa aplicable. Plantea nulidad de la instrucción, sin considerar de qué modo es posible por la vía idónea tras la sentencia condenatoria. Indica asistencia médica y psicológica.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos

Se le asigna un total de 10 (diez) puntos

Postulante 204

Consigna 1:

Impugna sentencia sin desarrollo de las normas del CPPF. Desarrolla agravios sin adecuada especificación técnica. No individualiza la prueba que considera erróneamente valorada. Señala acertadamente que la imputada no tenía respecto de las demás una superioridad o dominio requerido por la norma. Indica arbitrariedad de la sentencia, sin mayor explicitación de la noción empleada.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos

Consigna 2:

Interpone recurso de revisión de la sentencia. Hace mención al derecho de gratuidad en la intervención judicial citando ley 27.372. Considera que se ha violado en torno al desarrollo del proceso, el marco normativo, enumerándolo pero sin indicar mayores razones.

Se le asigna 18 (dieciocho) puntos

Se le asigna un total de 34 (treinta y cuatro) puntos

USO OFICIAL

Postulante 207

Consigna 1:

Interpone recurso de casación, sin referencia a la terminología del CPPF. Individualiza variedad de agravios, aunque los enuncia de forma difusa. Indica errónea valoración de pruebas, sin ahondar al menos en una somera descripción; de seguido, plantea error de prohibición. En cuanto a lo primero, intenta contraponer la acreditación típica de finalidad de explotación. Introduce declaración de la víctima. Indica rasgos de vulnerabilidad no considerados, como así, analiza el caso contraponiéndolo a una organización tratante, lo cual permite compensar omisiones anteriores. Solicita libertad.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos

Consigna 2:

Identifica normativa internacional aplicable. Caracteriza particularidades de la entrevista con las víctimas. Describe medidas de ayuda y protección integral, lo que permitiría introducir cuestiones no judiciales satisfactorias. Considera que no es atribuible la intervención como querellante atento el plazo legal transcurrido del proceso (cita art. 85 y 100 CPPF). Indica otras acciones posibles como la reparación económica.

Se le asignan 30 (treinta) puntos

Se le asignan un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos

Postulante 210

Consigna 1:

Inadecuada aplicación de normativa del CPPN. No considera de forma específica los agravios del caso. Individualiza la prueba, y se adentra en aquella que determina cuestionar la sentencia (declaración del inspector Gallo). Cuestiona la adecuación de la prueba indicada con los componentes de la estructura típica del delito previsto en el art. 145 CP. Considera en subsidio aplicación del art. 125 CP. Hace referencia a la mensuración de la pena, sin indicar pautas atenuantes.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Consigna 2:

Plantea representación de las víctimas en aplicación de la ley 27.149, sin mencionar la ley 27.372. Refiere como medida informarle sus derechos, pero omite otras formas de intervención relevantes contra la sentencia.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Se le asignan un total de 24 (veinticuatro) puntos

Postulante 214

Consigna 1:

Plantea recurso contra la sentencia, sin terminología del CPPF. Indica otras cuestiones no atenientes a éste, como ser el pedido de libertad o arresto. Retoma agravios al considerar falta de motivación suficiente de la sentencia. Considera la atipicidad en la errónea valoración probatoria, lo que considera omisión de prueba decisiva. Refiere que no se da en el caso la finalidad de explotación, sin mayor desarrollo. Plantea nulidad del procedimiento, cuestionando allanamiento, lo cual debió ser una cuestión inicial en el agravio. En forma subsidiaria, considera aplicable la perforación del mínimo legal. Hace planteo de libertad con aplicación a normativa internacional, no siendo procedente en materia recursiva frente a la sentencia condenatoria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Considera resoluciones de la DGN adecuadas al caso. Indica parámetros de Reglas de Brasilia. Hace aplicación de los derechos de la víctima en referencia al art. 5 de la ley 27.372 y funda su intervención como querellante, mencionando jurisprudencia de la Cámara federal de Casación. Plantea intervención del Equipo Interdisciplinario de la DGN a fin de elaborar informes socio ambiental y psicológico, sumando al acompañamiento de la última especialidad. No hace mención a normativa internacional ni jurisprudencia de la Corte IDH.

Se le asignan 30 (treinta) puntos

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 220

Consigna 1:

Recurre la sentencia, no obstante, pide alternativamente sobreseimiento o absolución. Considera planteos subsidiarios no aplicables al caso, como ser la conciliación y otro relativo a la medida de coerción, sin advertir, tal como el postulante lo indicara antes, que se impugna una sentencia condenatoria. Indica planteo de perforación del mínimo, citando normativa. Refiere estrategia probatoria. Adecuado análisis de la perspectiva de género y del marco legal aplicable, lo que compensa lo anterior. Hace aplicación acertada de las Reglas de Bangkok.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Consigna 2:

Hace aplicación del art. 359 CPPF, y enumera circunstancias del caso en la normativa citada. Indica derivación al Centro de Asistencia a la Víctima. No desarrolla demás consideraciones. No hace mención a normativa internacional ni jurisprudencia de la Corte IDH. Se advierte escaso tiempo en el análisis de la consigna.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 223

Consigna 1:

Interpone recurso y define con buen tino los agravios centrándose en la falta de fines de explotación. No indica jurisprudencia aplicable, ni menciona por qué motivos la sentencia no tiene una perspectiva de género. Cuestiona la atipicidad por falta de acogimiento considerando la declaración de su defendida. Destaca de forma acertada el informe socioambiental. Plantea absolución y no hace pedidos subsidiarios que podrían aplicarse (mensuración, arresto domiciliario).

Se le asigna 22 (veintidós) puntos

Consigna 2:

Indica acertadamente los problemas de la sentencia y considera normativa aplicable. Destaca en forma específica circunstancias de vulnerabilidad. Plantea problema de acceso a la justicia y considera la posibilidad de presentación como querellante. Indica la posibilidad de intervención del Centro de Asistencia a la Víctima, aunque no destaca otras posibles intervenciones. Considera aplicable al caso el derecho a recurrir de las víctimas. No hace mención a normativa internacional ni jurisprudencia de la Corte IDH.

Se le asigna 25 (veinticinco) puntos

Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante 225

Consigna 1:

Considera aplicable recurso de casación, lo que no resulta aplicable al Código Procesal vigente. Hace referencia al CPPN. Analiza ausencia de tipicidad, sin mayor desarrollo normativo y jurisprudencial. No alude a otros posibles agravios. Tampoco hace planteo de arresto domiciliario
Se le asignan 6 (seis) puntos

Consigna 2:

Indica intervención aunque sin apoyo o fundamento legal. Hace referencia a la interposición de recurso de casación, con aplicación del CPPN. Considera tipicidad de los hechos, sin mayor referencia a las circunstancias del caso. Sustenta el delito de trata en su figura agravante en sus artículos 145 bis y 145 ter inc. 1, 2 y 4 del Código Penal. No hace mención a normativa internacional ni jurisprudencia de la Corte IDH.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 230

Consigna 1:

Menciona perspectiva de género, aunque sin sostenerla en el caso. Cita normativa internacional y jurisprudencia aplicable. Hace referencia a situación de vulnerabilidad. Plantea reducción de la culpabilidad. Omite tratar previamente análisis de juicio de tipicidad. Hace referencia a la prueba de forma abstracta y cuestiona explotación. Considera aplicable lo establecido en el art. 125 Código Penal, sin mencionar que su defendida tenía una igual posición respecto de las otras en el ejercicio de la prostitución. Plantea inconstitucionalidad del mínimo de la escala. Pide en subsidio arresto domiciliario aplicando Reglas de Bangkok, sin referencia a normativa local. Nomina el recurso como “casación”, denominación superada por el actual CPPF.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos

Consigna 2:

Analiza procedencia de intervención como defensor público de víctimas. Describe acabadamente normativa aplicable. Considera medidas extrajudiciales pertinente al caso, con apoyo normativo. Indica intervención de peritos interdisciplinario, aunque no menciona otras posibles. No completa medidas de intervención judicial

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Se le asigna un total de 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante 235

Consigna 1:

Adequado análisis de la exclusión de la tipicidad relacionando los elementos del mismo. Cita doctrina aplicable, no hace referencia a normativa del recurso. Tampoco hace a otros factores del caso, como ser la situación de prostitución de todas las involucradas, lo que permite excluir alguna



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

situación de superioridad de su defendida. Solicita arresto domiciliario. Menciona interés superior del niño y principio de no trascendencia adecuado al caso.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Hace aplicación de la ley 27.372, luego indica expresamente el art. 36. Se advierte fundamentación adecuada. Explica la relación del caso con la rápida intervención exigible. Menciona Reglas de Brasilia, sin mayor desarrollo. Indica diversas formas de reparación que reclama, lo que le da mayor especificidad al planteo.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos

Se le asigna un total de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 236

Consigna 1:

Cuestiona la ausencia del elemento típico de explotación. Indica falta de redito económico y no otros posibles análisis que excluyen tipicidad. Menciona vulnerabilidad y utiliza adecuadamente el informe socio ambiental de su defendida, aunque no explicita cómo conduce a su absolución. Sin embargo, hace aplicación de ello en la determinación de la pena. No analiza otras cuestiones respecto de tal cuestión. Realiza petición de arresto domiciliario. Adecuada referencia al principio de no trascendencia e interés del niño.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Solicita nulidad del proceso, planteando arbitrariedad de la sentencia, aunque no indica mayores fundamentos. Hace referencia a la inconstitucionalidad de la sentencia, sin atender que ello no se corresponde técnicamente, lo cual se considera un defecto sustancial. Peticiona nuevo procedimiento en procura de la culpabilidad de la imputada.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 28 (veintiocho) puntos.

Postulante 240

Consigna 1:

Correcta aplicación de la ley procesal relativo al derecho a recurrir el fallo y al de una revisión amplia. Menciona jurisprudencia aplicable de la CSJN y de la Corte IDH. No diferencia ni especifica adecuadamente los motivos de admisibilidad del recurso. Trata debidamente la aplicación de la ley penal en perspectiva de género. Cita jurisprudencia aplicable. Omite analizar alcance del ámbito de protección de la ley, al no incluir la igualdad de posición de la imputada. No se advierte fundamentación adecuada del art. 5 de la ley 26.362. Cuestiona monto de pena sin fundar adecuadamente la existencia de una pena cruel, inhumana y degradante. Correcta referencia de Reglas de Bangkok ante petición de arresto domiciliario.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Plantea medidas de protección para la víctima mediante aplicación ley 27.372, aunque no desarrolla principios de la misma para el caso. Considera que la sentencia no abastece la de ser un acto jurisdiccional válido. Indica adecuadamente intervención a la Secretaría de Política Institucional del M.P.D a la CENAVID y a la Coordinación de Comisión para su asistencia y asesoramiento. Hace referencia a la garantía convencional del art. 25 CADH, sin mayor sustento jurisprudencial. Considera eventual situación ante el recurso del MPF, siendo exigible mayor fundamento.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

TEMA 4 - DIA 9/3/23 – 7:30 hs.

Postulante 2

Consigna 1:

Plantea apelación a la Prisión Preventiva desarrollando una fundamentación genérica sin discusión de los extremos procesales, evidenciando desconocimiento del marco legal y procesal. Introduce planteos de nulidades de la intervención telefónica y de la requisita sin desarrollar un fundamento adecuado. Confunde los distintos supuestos de requisita normados en el CPPF. Subsidiariamente plantea cambio de calificación legal menos gravosa sin especificar que figura propone. Solicita la libertad de sus defendidos o la aplicación de un dispositivo electrónico de rastreo o el arresto domiciliario. No elabora estrategia probatoria y las líneas de defensa ensayadas carecen de fundamentación adecuada, no introduce tema género ni vulnerabilidades.

Se le asigna 12 (doce) puntos

Consigna 2:

Sostiene que debe realizar presentación como querellante con fundamento en normas procesales erróneas. Y luego se refiere a derechos generales sustentándolos en la ley de víctimas y en normativa internacional pero no ensaya ninguna estrategia concreta para hacer valer los derechos de Teresa Flores de víctima de supuesta trata de personas. No advierte posibilidades de reparación integral.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos.

Postulante 4

Consigna 1:

Comienza cuestionando la denuncia anónima como violatoria de derechos indisponibles y cita el art. 236 del CPPF en relación a los requisitos que debe contener dicho acto. Cita jurisprudencia y doctrina. Y propone nulidades de las distintas pruebas pero con fundamentación deficiente. Realiza



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

un abordaje distinto de defensa para Griselda Machaca Condori solicitando su sobreseimiento por su estado de vulnerabilidad económica y social. Citando normativa internacional. Analiza prueba en relación a esta última y sostiene respecto a ella que es una víctima de trata. Elabora estrategia probatoria. Hace reserva federal. No cuestiona la medida cautelar.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos

Consigna 2:

Solamente propone contención psicológica y social para ella y su hijo, menciona que debe dar intervención al Defensor Público de Menores por su hijo de 14 años no explicando ni habiendo razón alguna. Enuncia derechos de las víctimas pero no desarrolla ninguna estrategia para hacer valer esos derechos dentro del proceso penal. No responde correctamente la consigna.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 32 (treinta y dos) puntos.

Postulante 7

Consigna 1:

Desarrolla como única estrategia defensiva el cuestionamiento de las diligencias probatorias pero con fundamentos desordenados y generales. No profundiza en el único argumento que podría haber sido válido como es la comunicación exigida del art. 253 del CPPF. Elabora estrategia probatoria. Solicita cese de prisión para Mamaní con fundamento en la insuficiencia de la prueba, siendo deficitaria su propuesta en relación a la discusión de la ausencia de requisitos para que proceda la medida cautelar, y en relación a Machaca solo pide prisión domiciliaria con fundamento en el cuidado de su hijo de 2 años. No ensaya una defensa diferenciada. Evidencia parcial manejo del marco legal.

Se le asignan 14 (catorce) puntos

Consigna 2:

Desarrollo desordenado y erróneo de la representación de la víctima, propone presentarse como parte querellante en el proceso que se sigue a Mamaní. Cita jurisprudencia no aplicable al caso. Pide absolución de su defendida. Se evidencia un desarrollo confuso y errado de la consigna.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos

USO OFICIAL

Postulante 14

Consigna 1:

Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. Elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que habilitan una defensa distinta.

Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal. Diseña una línea de defensa en subsidio, denotando conocimiento de las reglas dogmáticas.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya parcialmente sobre las posibilidades y acciones conducentes. La propuesta de actuación luce mayoritariamente como la de defensor penal de la persona imputada, más que como defensor/a de víctimas. No manifiesta que podrá constituirse en parte querellante, ni formular denuncia penal, ni articular la figura de actor civil. Enuncia medidas de protección genéricas y participación de otros organismos. Aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional.

Se le asignan 25 (veinticinco)puntos.

Se le asigna un total de 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante 28

Consigna 1:

No responde correctamente la consigna, introduce todo un relato que no obra en el material propuesto. No hay una estrategia defensiva seria. No hay elaboración de estrategia probatoria. Se evidencia desconocimiento de normativa legal y procesal. No ensaya nada respecto a la medida cautelar ni propone defensa diferenciada. No introduce cuestiones de género y vulnerabilidades.

Se le asignan 4 (cuatro) puntos.

Consigna 2:

Invoca la ley 27372 para que se le reciba de inmediato la denuncia con un trato digno y respetuoso de su intimidad. Luego no propone ninguna estrategia para hacer valer los derechos de la víctima dentro del proceso penal. No elabora estrategia probatoria, ni la cuestión de la reparación del daño.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 14 (catorce) puntos.

Postulante 30

Consigna 1:

Plantea nulidades de la pruebas pero en virtud de una ley procesal que no es de aplicación en la jurisdicción y en virtud de esos planteos solicita el sobreseimiento de Mamani y en subsidio el cambio de calificación legal de tenencia simple. Recurre la prisión preventiva solicitando arresto domiciliario sin fundamentación alguna sobre los riesgos procesales. Denota un deficiente conocimiento de la normativa procesal aplicable. Cita jurisprudencia aplicable. No elabora estrategia probatoria. Propone defensa de la Sra. Flores y Condori, no respetando la consigna de que



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

sus asistidos son solamente Mamani y Condori. Respecto a ellas propone la aplicación del art. 5 de la ley 26364, desarrollando estrategia probatoria.

Se le asigna 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Informaría a la víctima sobre sus derechos, se constituiría como querellante particular para participar del mismo proponiendo prueba, solicita medidas de protección. No elabora estrategia probatoria ni desarrolla la reparación del daño.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 38 (treinta y ocho) puntos.

Postulante 31

Consigna 1:

Realiza separación de defensas. Introduce hechos que no están presentados en el caso en virtud de lo cual no respeta la consigna. No diseña estrategia defensiva coherente ni pedido alguno a favor de su defendido. No realiza abordaje sobre la medida cautelar dispuesta ni posibles defensas vinculadas a los tipos penales atribuidos. No responde correctamente la consigna.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2: No identifica correctamente los derechos de la víctima los confunde con los del imputado y solo al último advierte que puede constituirse en querellante particular. No responde a la consigna. Demuestra un total desconocimiento de la normativa legal y convencional respecto a las víctimas.

Se le otorgan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 13 (trece) puntos.

Postulante 34

Consigna 1:

Plantea nulidad en los términos de los arts. 129 y siguientes de la intervención telefónica. Cita jurisprudencia y pide la inmediata libertad de su defendido y de las dos mujeres. No respetando la consigna en relación a quienes son sus asistidos. En subsidio solicita cambio de calificación legal pero bajo una fundamentación confusa. Pide perforación del mínimo de la escala penal y pide pena sin identificar la etapa procesal en la que se encuentra. Luego solicita prisión domiciliaria hasta la fecha del juicio. O una medida sustitutiva. Desorden en las estrategias planteadas. No elabora teoría probatoria. Se evidencia parcial conocimiento del marco legal.

En relación a la mujer introduce la cuestión de género pero alega defensas contradictorias.

Se le otorgan 16 (dieciséis) puntos

Consigna 2:

Solicita medidas protectorias para la víctima, enumera los derechos reconocidos por la ley 27372, propone la aplicación del art. 5 de la ley 26364. No elabora propuesta probatoria ni desarrolla reparación de daño.

Se le otorgan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos.

Postulante 42

Consigna 1:

Sostiene insuficiencia probatoria para afirmar culpabilidad de sus asistidos y vulneración de la presunción de inocencia. Cita doctrina inaplicable al caso. Propone erróneamente interponer recurso de casación y lo fundamenta en la norma inaplicable en la jurisdicción. No elabora estrategia probatoria ni propone una defensa diferenciada entre sus asistidos. No introduce cuestiones de género ni de vulnerabilidad.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

No desarrolla ni responde la consigna correctamente, propone interponer recurso extraordinario federal para solicitar un sobreseimiento que lo puede pedir en la causa principal invocando la cláusula de exclusión de punibilidad del art. 5 de la ley 26364. No solicita medidas protectorias, ni introduce la cuestión de reparación del daño. Reconoce y desarrolla la situación de extrema vulnerabilidad de la víctima.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 45

Consigna 1:

Ataca la medida cautelar con fundamento en la orfandad probatoria, desarrolla fundamentos confusos y desordenados en torno a esta cuestión. Realiza un interesante planteo respecto al registro del hotel, su identidad falsa y la veracidad de la línea telefónica extraída de los libros de dicho hotel. No propone estrategia probatoria, no desarrolla argumento sobre peligros procesales, en relación a la medida cautelar. Respecto a la mujer, introduce la misma defensa de orfandad probatoria e introduce hechos que no están en el caso, como es la violación por parte de Condorí a la ley de migraciones.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Consigna 2:

No identifica que debe representar a la víctima como defensor, desde que propone que realice una denuncia formal ante el Cenavid en contra del Sr. Mamani. Instaría también que el Cenavid realice la denuncia junto a su defendida ante la fiscalía que corresponda. Desconociendo la función del Cenavid y proponiendo una burocratización en el trámite. Solicita medidas de protección para su



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

hijo y sus familiares. Se constituiría como querellante para representar a la víctima en el proceso penal. Menciona investigación patrimonial para indemnización.

Se le asigna 21 (veintiún) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos

Postulante 50

Consigna 1:

Propone sobreseimiento por la figura de transporte porque no se encontraba en posesión de ninguna sustancia cuando se procedió a realizarle la requisa o nulidad de las pruebas sin desarrollar fundamento. Menciona la posibilidad de la figura del arrepentido para atenuar su responsabilidad. En cuanto a la mujer sobre el análisis de la prueba solicita sobreseimiento y libertad. No desarrolla fundamento en cuanto al dictado de la medida cautelar, no elabora estrategia probatoria ni introduce la cuestión de género.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Consigna 2:

No desarrolla correctamente la consigna, no presenta ninguna estrategia defensiva para la víctima, no identifica derechos reconocidos en la ley 27372. No propone medida de reparación ni elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Se le asigna un total de 24 (veinticuatro) puntos

USO OFICIAL

Postulante 52

Consigna 1:

Propone respecto a Mamani el cambio de calificación de tenencia con fines de comercialización a tenencia simple con fundamento idóneo, en relación al primer hecho. Sobre el segundo hecho propone dos líneas de acción con fundamentos correctos. Propone una defensa diferenciada respecto a la mujer introduciendo la cuestión de género, para solicitar la inconstitucionalidad del art. 5 inc c de la ley 23737 y subsidiariamente plantea respecto a ello lo mismo que para Mamani. Cuestiona en forma correcta la prisión preventiva. No cita jurisprudencia ni doctrina, ni normas convencionales de aplicación.

Se le asignan 30 (treinta) puntos

Consigna 2:

Enumera e identifica los derechos de las personas víctimas de delitos, propone constituirse en querellante para representar a la Sra. Flores. No elabora propuesta probatoria. Ausente desarrollo de la reparación integral. No solicita nada concreto dentro del proceso penal salvo el pedido de medidas protectorias. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 58

Consigna 1:

Propone correctamente la separación de las defensas. Cuestiona la denuncia anónima con fundamento en el derecho de defensa. Cita jurisprudencia. Plantea nulidades de procedimiento en relación a la intervención del teléfono y propone una testimonial al dueño del hotel, para luego solicitar la exclusión de la prueba en virtud de la doctrina del árbol envenenado. Pide el sobreseimiento.

En relación a la mujer introduce la cuestión de género. Elabora estrategia probatoria. Impugna la medida de coerción solicitando la libertad o un arresto domiciliario. Luego en forma desordenada plantea agravio sobre esta medida cautelar, cita Diaz Bezone. Propone en forma desorganizada distintas estrategias de defensas que resultan por partes contradictorias. No lee atentamente la consigna y ensaya defensas también para Flores.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Consigna 2:

Enumera los criterios de actuación que deben analizarse a los fines de la representación de las víctimas. Propone asesorarla para presentar la denuncia y posteriormente constituirse en querellante particular. Le informa sus derechos dentro del proceso penal, entre ellos a una reparación integral. Cita normativa correcta.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 69

Consigna 1:

Interpone nulidad de todo lo actuado en función del incumplimiento del art. 253 del CPPF, fundamenta su propuesta. Plantea además nulidades de la intervención telefónica en razón de que no había elementos objetivos idóneos para fundar una mínima sospecha. Cita jurisprudencia y normativa violada, y nulidad del allanamiento. Subsidiariamente solicita el sobreseimiento de Mamani, haciendo un análisis de la prueba y también en forma subsidiaria solicita imputación por tenencia simple, resultando contradictoria con la anterior estrategia defensiva. Realiza una defensa diferenciada de Condorí, introduciendo la cuestión de género, aunque propone sobreseimiento y en subsidio cambio de calificación legal, lo cual debilita la estrategia defensiva. Realiza un cuestionamiento de la medida cautelar.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos

Consigna 2:

Se constituye como querellante particular, solicita se aplique la cláusula de inculpabilidad prevista en el art. 5 de la ley 26364. En realidad es una excusa absolutoria que excluye la punibilidad, y solicita el sobreseimiento fundándolo en el análisis de prueba. Identifica de forma correcta las



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

afectaciones de derecho, reclama la reparación del daño y elabora estrategia probatoria. Evidencia manejo del sistema de protección nacional y regional.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos

Se le asigna un total de 61 (sesenta y un) puntos

Postulante 80

Consigna 1:

Plantea nulidad de la prueba y cuestiona la denuncia por ser anónima. Realiza una defensa diferenciada de la mujer introduce la cuestión de género y vulnerabilidad. Cita jurisprudencia adecuada. No desarrolla fundamento alguno sobre la medida cautelar de Mamani y solo refiere que pediría una medida coercitiva más leve o en su subsidio arresto domiciliario; de igual manera respecto a Condorí. No elabora estrategia probatoria. Los cuestionamientos sobre la prueba devienen genéricos y con escasa fundamentación.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Consigna 2:

Propone constituirse en querellante particular y advierte medidas asistenciales y probatorias. No advierte la reparación del daño y no apoya su propuesta en la normativa procesal vigente, ni en la nacional ni en la convencional.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Se le asigna un total de 46 (cuarenta y seis) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 84

Consigna 1:

Cuestiona medida de coerción de Griselda Condori en base a la ausencia de participación. No aborda en términos dogmáticos de qué modo permite excluirla de la acusación el hecho del resultado positivo del allanamiento. No basta mención al resultado negativo de su requisita. Considera que la decisión no tuvo en cuenta la subsidiariedad de las medidas del art. 210 CPPF, aunque no indica jurisprudencia aplicable. Indica cuestiones relativas a la situación personal pero lo aborda de forma insuficiente, pudiendo desarrollar cuestiones de trascendencia lesiva e interés superior del niño. Respecto de Mamani, no desarrolla análisis del caso de forma suficiente. Carece de estrategia probatoria.

Se le asignan 14 (catorce) puntos

Consigna 2:

Considera la adecuación típica de los hechos relatados por la víctima en el delito de trata. Menciona aspectos del tipo penal sin mayor desarrollo. Asimismo considera aplicable la intervención como querellante y actora civil, aunque no evalúa otras medidas relevantes (reparación, acciones no judiciales)

Se le asignan 12 (doce) puntos

Se le asignan un total de 26 (veintiséis) puntos

Postulante 86

Consigna 1:

Considera la separación de defensa. Plantea nulidad del procedimiento, cuestiona denuncia anónima. Advierte plazo de la investigación más allá de la prórroga inicial. Plantea nulidad de la intervención telefónica, para lo cual analiza normativa aplicable. Pluralidad de planteos sobre las medidas de coerción subsidiarias. Respecto de la coimputada, analiza situación especial de vulnerabilidad, sin abordar otros posibles (error de prohibición culturalmente condicionado, entre otros). En subsidio plantea participación no necesaria. No cita doctrina ni jurisprudencia

Se le asigna 24 (veinticuatro) puntos

Consigna 2:

Menciona derechos afectados, sin mayor desarrollo de éstos. Identifica estrategias para ser comunicadas, las cuales resultan adecuadas. Cita normativa. Considera medidas de intervención no judiciales, las que permita revertir situación de vulnerabilidad. Plantea cuestión del sobreseimiento en causa penal, aunque no desarrolla el art. 5 de la ley 26482.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Se le asigna un total de 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante 99

Consigna 1:

Plantea sobreseimiento, con suficiente desarrollo en la normativa procesal. Analiza déficits de la investigación a cargo del MPF. Insta la nulidad de la intervención telefónica por ausencia de orden judicial, con cita jurisprudencial. En igual sentido lo desarrolla en la requisita y detención sobre Mamani y Flores. Se destacan fundamentos en torno al sobreseimiento (tanto del transporte como de la tenencia con fines) respecto de Mamani. Analiza el caso de Condori con la nulidad de la intervención telefónica, lo cual extiende a regla de exclusión. Desarrolla cuestión de vulnerabilidad especial y exclusión de culpabilidad. Plantea morigeración de la coerción.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Consigna 2:

Identifica correctamente derechos afectados de Teresa Flores. Analiza estrategias posibles con base en normativa. Considera con buen tino intervención de Cenavid tendiente a proteger y otorgar seguridad, aunque sin mayor desarrollo. Individualiza estrategia probatoria en su calidad de querellante. Plantea reparación del daño. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos

Se le asigna total de 55 (cincuenta y cinco) puntos

Postulante 102



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Consigna 1:

Cuestiona denuncia anónima con cita de doctrina. No obstante, omite consideración de relevancia nulificante con cita normativa. Luego indica nulidad de intervención telefónica. Considera el plazo de las investigaciones de campo, aunque sin mayor desarrollo. Menciona doctrina, aunque no aborda normativa procesal. Plantea nulidad de allanamiento ante insuficiencia de motivos y, como resultado, lo extiende a la invalidez de la detención de Condori. No analiza con rigor aquello. No obstante cita jurisprudencia de la CSJN. Lo mismo se replica en materia de requisa. Plantea en subsidio cambio de calificación respecto de Mamani. Analiza especial vulnerabilidad de Condori. Cuestiona medida de coerción y considera estrategia probatoria

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Consigna 2:

Plantea estrategias de intervención posibles, con sustento en normativa. Aborda diversas medidas a través del centro de asistencia a la víctima, identificando organismo de la ciudad (CENAVID). Considera medidas de protección en calidad de querellante, las que no desarrolla de forma suficiente. Acusa por delito de trata.

Se le asigna 27 (veintisiete) puntos.

Se le asigna un total de 59 (cincuenta y nueve) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 106

Consigna 1:

Analiza estrategias de defensa separadamente. Respecto de Mamani, analiza nulidad de intervención telefónica y de requisa. Se destaca análisis con cita jurisprudencial. Analiza cuestiones probatorias con relación a la ausencia de motivación. Desarrolla cuestión normativa del CPPF. Menciona cuestión de ausencia de pericia, lo que no aborda suficientemente respecto a la atipicidad del hecho. Sobre Machaca plantea atipicidad, identificando teoría del caso. Funda jurisprudencia de la Corte IDH. Analiza perspectiva de género, con sustento normativo.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos

Consigna 2:

Identifica mismos planteos de nulidad respecto de Machaca. Considera aplicación del delito de trata, sin mayor desarrollo. Desarrolla normativa aplicable y circunstancias procesales en criterio de su intervención. Identifica distintas medidas de protección.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos

Postulante 107

Consigna 1:

Plantea nulidad de la intervención telefónica, desarrolla de forma suficiente. No cita normativa ni jurisprudencia. No identifica otros agravios posibles respecto de Mamani. Asimismo, identifica delito de trata, aunque no justifica planteos que direccionen el sobreseimiento.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Consigna 2:

Plantea modalidad de intervención como querellante y actor civil. Identifica normativa aplicable. Considera medidas a intervenir en el proceso, sin mayor desarrollo. No considera otras posibles. Ausencia de perspectiva de género e interseccionalidad.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 22 (veintidós) puntos.

Postulante 109

Consigna 1:

Pluralidad de planteos de nulidad. Cita normativa y jurisprudencia aplicable. Identifica defensas subsidiarias, diferenciando la situación de Mamani y de Flores con suficiente fundamentación. Se destaca abordaje dogmático relativo al concurso y tentativa. Plantea cambio de calificación a tenencia simple. Analiza con cita jurisprudencia la ausencia de ultraintención relativa al dolo de tráfico. Aborda con desarrollo suficiente las medidas de coerción y utiliza las reglas de Bangkok respecto de Flores. Identifica estrategia probatoria

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos

Consigna 2:

Plantea sobreseimiento. Considera aplicable art. 5 ley 26.364, lo que aborda de forma suficiente. Hace planteo subsidiario en los términos del art. 34 inciso 3 CP. Para ello alude a la especial vulnerabilidad. Analiza cuestiones de abordaje ante esa situación (lenguaje llano), e identifica formas de reparación planteables con cita normativa. Identifica estrategia probatoria.

Se le asignan 30 (treinta) puntos

Se le asigna un total de 63 (sesenta y tres) puntos

Postulante 114

Consigna 1:

Plantea nulidad de la denuncia anónima, aunque sin suficiente desarrollo normativo. No obstante, identifica principios afectados, con cita jurisprudencial incompleta. También insta la nulidad de la intervención telefónica. Cita jurisprudencia correcta. Analiza efecto de la misma sobre el secuestro. Luego aborda nulidad de requisas y detención con cita jurisprudencial, aunque no hace hincapié en precedentes más recientes (Fernandez Prieto, entre otros). Considera también nulidad del allanamiento, menciona precedente de la CSJN. Analiza cambio de calificación legal, sin abordaje separado y suficientemente dogmático. Cuestiona medidas de coerción aunque sin desarrollo sustancial en la perspectiva de género.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asigna 24 (veinticuatro) puntos

Consigna 2

No identifica de forma suficiente derechos afectados. Tampoco desarrolla la justificación de su intervención procesal (querellante o actor civil). No se desprende análisis normativo suficiente. Plantea aplicación del delito de trata sin abordaje del caso concreto, aunque no plantea el sobreseimiento. Considera otras medidas posibles, en particular allanamiento al domicilio de Mamani

Se le asigna 16 (diecis\'is) puntos

Se le asigna en total 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 116

Consigna 1:

Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Elabora una tesis de defensa, no obstante, no indica marco legal sustantivo ni procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. No cita jurisprudencia nacional ni de CSJN. No elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identificando posible excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la ley 26364. No cuestiona la medida cautelar.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

En el diseño de la estrategia de actuación se explora parcialmente sobre las posibilidades y acciones conducentes (denuncia, querella, actor civil). No enumera medidas de protección ni participación de otros organismos. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. No indica marco legal. No elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

Postulante 119

Consigna 1:

Se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación, lo que evidencia conocimiento del marco procesal. Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Sugiere que los asistidos deberían contar con distintos defensores, lo que resulta acertado. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. Elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No cuestiona la medida cautelar. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Manifiesta que se constituirá en parte querellante y actora civil. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Requiere medidas de protección específicas e intervención de otros organismos. Evidencia manejo de marco legal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

Postulante 130

Consigna 1:

Realiza un proyecto de escrito, cuando la consigna claramente indicaba que ello no era necesario. Encuadra la presentación como recurso de apelación, lo que no se corresponde con la nominación de los medios impugnatorios establecidos en el CPPF. Señala como argumentos del recurso orfandad probatoria. No invoca planteos nulidificantes. Cuestiona la medida cautelar con argumentos superficiales. Elabora una estrategia probatoria diferencial para la mujer imputada, que resulta incompatible con la estrategia inicial, pues reconoce responsabilidad penal. No cita doctrina ni jurisprudencia. El petitorio es confuso, se limita a pedir eximición de prisión mientras dure el proceso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Manifiesta que realizara denuncia por considerar que su asistida es víctima de trata de personas. Indica la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la ley 26364, sin nominarlo concretamente. No anuncia medidas de protección específicas. Señala demanda al Estado nacional, pero nada indica sobre reparación de daños contra su presunto tratante. No indica acción civil ni constitución en parte querellante. No menciona ni cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia parcial manejo del marco legal.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

Postulante 132

Consigna 1:

La estrategia defensiva señalada es deficitaria y confusa. Impresiona que confunde la posición de la imputada Condori con la de la señora Flores cuando afirma: “*Con respeto a mi asistida Condori solicitaría el sobreseimiento de la misma, ya que ella fue víctima de este hecho en el que se vio involucrada, haciendo referencia que mi asistida no posee ningún tipo de antecedentes penales no sabiendo la misma que llevaba paquetes de cocaína siendo retenidos su documentación personal por parte de Mamani*”. No se comprende la adecuación de la estrategia, si requiere o no nulidad de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

las actuaciones. No profundiza en cuestiones dogmáticas, ni en razones de orfandad probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia. Evidencia regular manejo del marco legal. No cuestiona la medida cautelar.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Manifiesta que realizara denuncia por considerar que su asistida es víctima de trata de personas. Diseña línea de interrogatorio en la entrevista previa de manera correcta. No indica la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la ley 26364. No anuncia medidas de protección específicas. Elabora estrategia probatoria sin indicar en qué proceso las mismas se producirán. No indica acción civil ni constitución en parte querellante. Menciona superficialmente la reparación, cuando alude a la entrega de bienes del señor Mamani a la señora Teresa, pero no indica como lo articularía ni adecuaría legalmente. No menciona ni cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia parcial manejo del marco legal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 137

Consigna 1:

Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. Elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Cuestiona la medida cautelar, citando correctamente la fuente legal en ambos casos. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Impresiona el diseño de la estrategia desde la perspectiva del defensor/a penal, más que de víctimas. Identifica correctamente las afectaciones de derechos, sin embargo, no indica realización de denuncia, ni constitución en parte querellante, ni articulación de la acción civil. Indica que el caso debe adecuarse a la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la ley 26364 lo que es correcto, pero no suficiente. Anuncia medidas de protección específicas e intervención de múltiples organismos y programas. Nada indica sobre reparación de daños contra su presunto tratante. Cita jurisprudencia. Evidencia parcial manejo del marco legal.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 43 (cuarenta y tres) puntos.

Postulante 139

Consigna 1:

Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Señala planteos nulidificantes. Cita jurisprudencia. No elabora estrategia probatoria. Invoca superficialmente cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, sustentado en la ausencia de estándar probatorio. Identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. Hace mención del marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar. Cita jurisprudencia nacional y de CorteIDH. La redacción es un poco desordenada.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Diseña una línea de actuación completa. Indica que formularia denuncia y constitución en parte querellante, si ejercería la acción civil adicionalmente, etc. No aborda cuestiones vinculadas a la reparación. Enuncia medidas de protección generales. Indica intervención de otros organismos (CENAVID). No señala de aplicación al caso la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema nacional. No menciona instrumentos del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Se le asigna un total de 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 141

Consigna 1:

El desarrollo es superficial y general. Si bien elabora una primera tesis de defensa plausible –nulidades-, evidencia parcial conocimiento del marco legal y procesal, la redacción es confusa, omite fundar en derecho correctamente. No elabora estrategia probatoria. No profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, señalando medidas d autoincriminación como defensa. No realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. No hace mención del posible marco legal (art.5 ley 26364). No cuestiona la medida cautelar. Evidencia deficiente manejo del marco legal del sistema regional y universal de DDHH.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No enumera los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación no formularía denuncia, ni constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil. No indica medidas de protección específicas. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia deficiente manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 15 (quince) puntos.

Postulante 145

Consigna 1:

Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Señala planteos nulidificantes. Cita jurisprudencia. No elabora estrategia probatoria ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, sustentado en la ausencia de estándar probatorio. Identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. No hace mención del marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar sin mayores fundamentos. No cita normativa convencional.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Enumera los derechos que asisten a su defendida. Diseña una línea de actuación completa. Indica que formularía denuncia y constitución en parte querellante, si ejercería la acción civil adicionalmente, etc. No aborda cuestiones vinculadas a la reparación. Enumera medidas de protección generales. Indica intervención de otros organismos (CENAVID). No señala de aplicación al caso la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema nacional. No menciona instrumentos del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Se le asigna un total de 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 147

Consigna 1:

Se advierte buen posicionamiento en la instancia procesal y manejo del marco legal procesal. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Señala planteos nulidificantes. Cita jurisprudencia. No elabora estrategia probatoria ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, sustentado en la ausencia de estándar probatorio. Identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza enfoque de género

con posible gravitación sobre la tesis de defensa. No hace mención del marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar sin mayores fundamentos.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Si bien adecua correctamente los hechos al supuesto jurídico, la elaboración de la estrategia de actuación omite todo el catálogo de posibilidades emergentes del marco legal. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se limita a manifestar que encuadraría el caso dentro de la ley de trata. No indica si formularía denuncia y constitución en parte querellante, si ejercería la acción civil adicionalmente, etc. No aborda cuestiones vinculadas a la reparación. Enuncia medidas de protección generales. No indica intervención de otros organismos o programas de DGN. Señala de aplicación al caso la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia parcial manejo del marco legal del sistema nacional. Invoca como marco normativo reglas de Brasilia, no menciona instrumentos del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 148

Consigna 1:

Se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación, lo que evidencia conocimiento del marco procesal. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos vinculados a la evidencia sobre el material estupefaciente, y otras nulidificantes sobre determinados actos de la investigación y hallazgo, sin incorporar datos inexistentes al caso. Elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa, específicamente señala como línea de defensa la existencia de una excusa absolutoria (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación no se limita a peticionar en el proceso penal que la tiene por imputada a su defendida. Se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes (denuncia penal, constitución en parte querellante, actora civil, reparación). Indica medidas de protección específicas y participación de CENAVID y programas de DGN. Aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Elabora estrategia probatoria.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 161

Consigna 1:

Si bien elabora una primera tesis de defensa plausible –nulidades-, evidencia parcial conocimiento del marco legal y procesal, la redacción es confusa, omite fundar en derecho correctamente, ha dejado espacios sin indicar su contenido. Cita jurisprudencia correctamente. Elabora una tesis de defensa subsidiaria poco plausible, sin profundizar. Elabora estrategia probatoria. No profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, indicando ausencia de estándar probatorio. No realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. No hace mención del posible marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar sin mayores fundamentos. Evidencia deficiente manejo del marco legal del sistema regional y universal de DDHH.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

No enuncia los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación formularia denuncia por el delito de trata, pero nada menciona respecto de la constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil, ni respecto de la posible reparación. No indica medidas de protección específicas. Señala la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364 como defensa en la causa penal. No cita ni menciona el marco legal aplicable, ni cita instrumentos del sistema de protección regional y universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 30 (treinta) puntos.

Postulante 165

Consigna 1:

Elabora una tesis de defensa que evidencia parcial conocimiento del marco legal y procesal, pues algunas consideraciones resultan erradas (error de prohibición=atipicidad?). Señala planteo nulificador. Cita jurisprudencia. No elabora estrategia probatoria integral, ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. No hace mención del posible marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar sin fundamentos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

No enuncia los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación formularia denuncia por el delito de trata, pero nada menciona respecto de la constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil, ni respecto de la posible reparación. Indica medidas de protección. Se limita a mencionar la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364 sin profundizar. No cita ni menciona el marco legal aplicable, ni cita instrumentos del sistema de protección regional y universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 170

Consigna 1:

Sugiere la necesidad de asignar distintos defensores a los imputados, lo que se advierte como correcto. Aborda superficialmente el caso. No señala ninguna pauta de control de la evidencia. No identifica posibles nulidades en los actos de investigación y hallazgo. Sugiere atipicidad sin dar mayores argumentos y sin considerar reglas dogmáticas de configuración de la autoría. Hace una mención específica a la situación de la mujer imputada. Elabora una línea de defensa sustentada en la ausencia de estándar de prueba. No aborda excusa absolutoria art. 5 ley 26364 como posibilidad. No elabora estrategia probatoria. Cuestiona la medida cautelar sin dar mayores fundamentos. Deficiente manejo del marco normativo sustantivo y procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

No enuncia los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación formularia denuncia por el delito de trata, pero nada menciona respecto de la constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil, ni respecto de la posible reparación. Indica medidas de protección sin especificar concretamente. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. No cita ni menciona el marco legal aplicable, ni cita instrumentos del sistema de protección regional y universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 172

Consigna 1:

Aborda superficialmente el caso. No señala ninguna pauta de control de la evidencia. Diseña una estrategia basada en nulidades sin profundizar ni fundamentar debidamente. No se posiciona correctamente en el marco legal procesal aplicable al utilizar lenguaje que evidencia poco manejo del marco legal aplicable (ej: juez de instrucción, apelación, etc). No hace ninguna mención



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

específica a la situación de la mujer imputada. No aborda excusa absolvatoria art. 5 ley 26364 como posibilidad. No elabora estrategia probatoria. Cuestiona la medida cautelar sin dar fundamentos. Deficiente manejo del marco normativo sustantivo y procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Enuncia parcialmente los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación formularia denuncia, pero nada menciona respecto de la constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil. Indica medidas de protección específicas, pero no funda en derecho. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. No cita ni menciona el marco legal aplicable, ni cita instrumentos del sistema de protección regional y universal de DDHH. Elabora estrategia probatoria. Menciona el pedido de resarcimiento de daños sin indicar las herramientas procesales disponibles a ese efecto. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 182

Consigna 1:

No aborda correctamente el caso ni señala ninguna pauta de control de la evidencia. No diseña una tesis de defensa plausible, no menciona que línea de defensa arbitraria respecto de Mamani (nulidades, estándar de prueba, ausencia de configuración del tipo, etc). No aborda excusa absolvatoria art. 5 ley 26364 como posibilidad. No elabora estrategia probatoria. Cuestiona la medida cautelar sin dar fundamentos. Deficiente manejo del marco normativo sustantivo y procesal. Cita artículos del CPPN que no se aplican al caso.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2:

No enuncia Los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación no formularia denuncia, ni constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil. No indica medidas de protección específicas. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia deficiente manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Se le asigna un total de 10 (diez) puntos.

Postulante 185

Consigna 1:

No aborda correctamente el caso ni señala ninguna pauta de control de la evidencia. No diseña una tesis de defensa plausible, no menciona que línea de defensa arbitraria respecto de Mamani

(nulidades, estándar de prueba, ausencia de configuración del tipo, etc). Utiliza un lenguaje confuso respecto de la tesis de defensa al sostener: “En consecuencia, solicito para Emeterio Mamani, libertad condicional”, lo que no se corresponde con la instancia procesal, ni con la consigna. Respecto de la asistida, diseña una tesis alternativa vinculada a la ausencia de estándar probatorio requerido para acreditar el dolo típico, sin profundizar en la cuestión dogmática. No realiza enfoque de género. No aborda excusa absolutoria art. 5 ley 26364 como posibilidad. No elabora estrategia probatoria. Cuestiona la medida cautelar en inexistencia de riesgos procesales. Evidencia parcial manejo del marco normativo sustantivo y procesal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Identifica parcialmente las afectaciones de derechos. No enuncia Los derechos que asisten a su defendida. En el diseño de la estrategia de actuación no formularia denuncia, ni constitución en parte querellante, ni manifiesta ejercer la acción civil. Enuncia medidas de protección específicas. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia parcial manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 20 (veinte) puntos.

Postulante 186

Consigna 1:

Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal, aunque algunas consideraciones resultan poco plausibles por la evitación de toda referencia a la evidencia existente e informada (escuchas telefónicas, tareas de seguimiento, etc). No señala ningún planteo nulidificador. No cita jurisprudencia. No elabora estrategia probatoria ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa, específicamente señala como línea de defensa la existencia de su posible condición de víctima del delito de trata, sin hacer mención del marco legal (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia parcial manejo del marco legal, pues utiliza lenguaje propio del modelo procesal emergente del CPPN (Ej: Falta de mérito).

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Si bien adecua correctamente los hechos al supuesto jurídico, la elaboración de la estrategia de actuación omite todo el catálogo de posibilidades emergentes del marco legal. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se limita a manifestar



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

que encuadraría el caso dentro de la ley de trata sin fundamentar explícitamente que acciones realizaría. Señala el articulado del CPPF, de las leyes 26842, 26364, 26485 y 27372. No indica si formularía denuncia y constitución en parte querellante, si ejercería la acción civil adicionalmente, etc. No aborda cuestiones vinculadas a la reparación. No enuncia medidas de protección específicas, ni intervención de otros organismos o programas de DGN. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia parcial manejo del marco legal del sistema nacional. Invoca como marco normativo instrumentos del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 187

Consigna 1:

Se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación, lo que evidencia conocimiento del marco procesal. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos vinculados a la evidencia sobre el material estupefaciente, y otras nulidificantes sobre determinados actos de la investigación y hallazgo, sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia nacional en apoyo de su postura. No elabora estrategia probatoria ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa, específicamente señala como línea de defensa la existencia de una excusa absolvatoria (art.5 ley 26364). Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Adecua correctamente los hechos al supuesto jurídico. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación formularía denuncia y constitución en parte querellante, ejerciendo la acción civil adicionalmente. Aborda superficialmente cuestiones vinculadas a la reparación. No enuncia medidas de protección específicas, ni intervención de otros organismos o programas de DGN. Aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia parcial manejo del marco legal del sistema nacional. No invoca como marco normativo instrumentos del sistema regional ni universal de DDHH. No elabora estrategia probatoria.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Se le asigna un total de 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante 190

Consigna 1:

Aborda correctamente el caso y menciona acertadamente la secuencia de hechos vinculados al control de la evidencia. No obstante, no diseña una tesis de defensa alternativa, no menciona que línea de defensa arbitraría respecto de Mamani (nulidades, estándar de prueba, ausencia de configuración del tipo, etc). Respecto de la asistida, diseña una tesis alternativa vinculada a la ausencia de estándar probatorio requerido para acreditar el dolo típico, sin profundizar en la cuestión dogmática. No realiza enfoque de género. No aborda excusa absolutoria art. 5 ley 26364 como posibilidad. No elabora estrategia probatoria. Cuestiona la medida cautelar en inexistencia de riesgos procesales. Evidencia parcial manejo del marco normativo sustantivo y procesal, como así también de las normas convencionales aplicables al caso. Cita jurisprudencia y doctrina.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación formularia denuncia y constitución en parte querellante, ejerciendo la acción civil adicionalmente. Enuncia medidas de protección específicas. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia parcial manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 194**Consigna 1:**

Se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación, lo que evidencia conocimiento del marco procesal. Adelanta una serie de acciones vinculadas a la exploración del legajo Fiscal y al control de la evidencia, que impresionan muy acertadas. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita normas, doctrina y jurisprudencia de CSJN e internacional correctamente. No elabora estrategia probatoria ni profundiza en cuestiones de dogmática jurídico penal. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza enfoque de género con posible gravitación sobre la tesis de defensa. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación no se limita a peticionar en el proceso penal que la tiene por imputada a su defendida. Se explaya sobre todas las posibilidades y acciones



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

conducentes (denuncia penal, constitución en parte querellante). Omite cuestiones vinculadas a la reparación y a la figura de actora civil. Indica medidas de protección específicas y participación de CENAVID y programas de DGN. Aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 197

Consigna 1:

Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Sugiere que los asistidos deberían contar con distintos defensores, lo que resulta acertado. Se excusa de intervenir respecto de Mamani, elabora líneas de defensa para Condori. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Elabora estrategia probatoria. Identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que habilitan una defensa con enfoque de género. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal. Diseña una línea de defensa en subsidio vinculada al estándar de prueba y reglas de autoría, denotando conocimiento de las reglas dogmáticas. Esguime como posibilidad la adecuación del caso en la excusa absolvatoria del art. De la ley.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Destaca especialmente que realiza el asesoramiento correcto sin un ejercicio paternalista del rol, respetando la decisión de la presunta víctima. Manifiesta que podrá constituirse en parte querellante. Enuncia medidas de protección y participación de otros organismos y programas de DGN. No aborda la excusa absolvatoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. No elabora estrategia probatoria ni menciona la figura del acto civil y las posibilidades de reparación. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Se le asigna un total de 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 200

Consigna 1:

Adelanta como estrategia de defensa planteos de nulidad sobre diversos aspectos de la investigación. Evidencia parcial conocimiento del marco legal y procesal, sin demasiada

profundización en cuestiones de dogmática. Cita jurisprudencia de CSJN y de CorteIDH correctamente. No elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Cuestiona la medida cautelar correctamente. No profundiza sobre cuestiones de dogmática penal, ni posibles defensas vinculadas a los tipos penales atribuidos. No indica que la cuestión de género pueda gravitar en el diseño de la defensa.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se limita a peticionar en el proceso penal que la tiene por imputada a su defendida. No se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes (denuncia penal, constitución en parte querellante, actor civil, reparación integral, etc). No enuncia medidas de protección específicas, pero si participación de CENAVID. Aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 42 (cuarenta y dos) puntos.

Postulante 211

Consigna 1:

No se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación. Adelanta como estrategia de defensas sendos planteos de nulidad sobre diversos aspectos de la investigación. Evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Cita jurisprudencia de CSJN y de CorteIDH correctamente. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Indica línea de defensa en subsidio, profundizando en cuestiones de dogmática penal, y estándares probatorios.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Manifiesta constituirse en parte querellante. Enuncia medidas de protección y participación de otros organismos y programas de DGN. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. No elabora estrategia probatoria, ni se explaya sobre posibilidades de reparación.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 215

Consigna 1:

Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Sugiere que los asistidos deberían contar con distintos defensores, lo que resulta acertado. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. No elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que habilitan una defensa distinta. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal. Diseña una línea de defensa en subsidio, denotando conocimiento de las reglas dogmáticas.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Destaco especialmente que realiza el asesoramiento correcto sin un ejercicio paternalista del rol, respetando la decisión de la presunta víctima. Manifiesta que podrá constituirse en parte querellante. Enuncia medidas de protección y participación de otros organismos y programas de DGN. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Se le asigna un total de 65 (sesenta y cinco) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 217

Consigna 1:

No se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación. Adelanta como única estrategia de defensa el planteo de nulidad sobre intervención telefónica. Evidencia parcial conocimiento del marco legal y procesal. Cita jurisprudencia de CSJN y de CorteIDH correctamente. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia parcial manejo del marco legal. No profundiza sobre cuestiones de dogmática penal, ni posibles defensas vinculadas a los tipos penales atribuidos.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

No responde correctamente la consigna. Si bien identifica correctamente las afectaciones de derechos, elabora la tesis defensista limitándose al rol de defensor de imputada y no de víctima. En el diseño de la estrategia de actuación, no se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. No se manifiesta sobre la posibilidad de denunciar, ni constituirse en querellante y/o actora civil. Aborda exclusivamente la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. No requiere medidas de protección ni elabora estrategia probatoria. Cita correctamente el marco legal aplicable, pero no ejerce derecho de víctima.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 222

Consigna 1:

Logra responder correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. No elabora estrategia probatoria. Escaso abordaje de la situación de la mujer imputada, más allá de señalar orfandad probatoria a su respecto. No realiza ninguna petición respecto de la medida cautelar dispuesta.

Se asignan 25 (veinticinco) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, no obstante, en el diseño de la estrategia de actuación se limita a manifestar que radicará denuncia penal por el delito de trata de personas y requerirá la nulidad de la acusación penal. No solicita medidas de protección, no manifiesta posibilidad de constituirse en parte querellante ni menciona eventual legitimación del pretenso querellante. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Si bien en lo medular es correcta la actuación, en lo demás no señala ni indica medidas de protección específicas, intervención de otros organismos. Evidencia manejo del marco legal sin profundizar en el catálogo de posibilidades. Cita doctrina y jurisprudencia del sistema regional y nacional.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Se le asigna un total de 47 (cuarenta y siete) puntos.

Postulante 226

Consigna 1:

Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente y de la Corte Interamericana. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

realiza estrategia probatoria particular sobre esa mujer. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Elabora una tesis subsidiaria al rechazó de las nulidades.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Solicita medidas de protección e intervención de otros organismos y programas. Manifiesta que se constituirá en parte querellante. No aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Diseña un estrategia probatoria. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Cita, normas, doctrina y jurisprudencia del sistema regional y nacional.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 53 (cincuenta y tres) puntos.

Postulante 227

Consigna 1:

Comprende la consigna y ensaya una solución plausible. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento parcial del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de tribunales nacionales. No elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta y se limita a señalar la cuestión de género sin explicar porque dicha cuestión podría ser relevante para la línea de defensa. No realiza estrategia probatoria particular sobre esa mujer. Cuestiona la medida cautelar. No elabora una tesis subsidiaria al rechazó de las nulidades. Utiliza lenguaje propio del Código procesal penal de la Nación: auto de procesamiento, apelación, en clara alusión a un marco procesal no aplicable en el caso. Realiza alguna argumentación poco verosímil: "...Y también fundo este pedido nulificante porque en el domicilio de la calle Belgrano, solamente se secuestra 16, 203 kg de cocaína, lo cual no es indicativo de nada grave ni menos de cometer un delito, mas si tenemos en cuenta que la sustancia toxica es utilizada para su consumo personal, el cual no es considerado delito.

Se le asignan 20 (veinte) puntos

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Sin embargo, resulta confuso el enfoque, por cuanto no indica si las peticiones las hará en el mismo proceso en que su defendida está imputada o iniciará un proceso distinto mediante denuncia. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se solicita medidas de protección e intervención de otros organismos y programas. Manifiesta que se constituirá en parte querellante y actora civil. No aborda

la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo parcial del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 231

Consigna 1:

No responde correctamente la consigna. No elabora una tesis de defensa. Evidencia poco conocimiento del marco legal y procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza estrategia probatoria particular sobre esa mujer. No cuestiona la medida cautelar. Enuncia los problemas que advierte, sin indicar que conducta asumiría en cada caso, ni que planteos realizaría.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Sin embargo, resulta confuso el enfoque, por cuanto al principio no indica si las peticiones las hará en el mismo proceso en que su defendida está imputada o iniciará un proceso distinto mediante denuncia, al limitarse a manifestar: “se realizará una presentación”, para luego finalizar diciendo que “se solicitaría que la Sra. Realice denuncia”. No solicita medidas de protección e intervención de otros organismos y programas. No manifiesta que se constituirá en parte querellante, ni actora civil. Menciona la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364, sin profundizar. El marco normativo aplicable mencionado es deficiente. No indica tesis probatoria.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 232

Consigna 1:

Comprende la consigna y ensaya una solución plausible. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento parcial del marco legal sustantivo y procesal. Anuncia planteos nulidicantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrían habilitar una defensa distinta. No realiza estrategia probatoria particular sobre esa mujer. Cuestiona la medida cautelar. No elabora una tesis subsidiaria al rechazó de las nulidades.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Señala que se requerirán medidas de protección sin profundizar. Señala a su asistida como víctima del delito de trata de personas sin dar mayores precisiones de esa conclusión. Evidencia poco manejo del marco legal y reglas dogmáticas. No señala posibilidad de intervención de otros organismos y programas. No manifiesta que se constituirá en parte querellante. No menciona la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. El marco normativo aplicable mencionado es deficiente. No indica tesis probatoria. Se explaya sobre cuestiones relativas a la reparación civil. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 234

Consigna 1:

Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. No elabora estrategia probatoria. No realiza un abordaje distinto para la defensa de la mujer imputada, ni identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. No realiza estrategia probatoria particular sobre esa mujer. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Elabora una tesis subsidiaria al rechazo de las nulidades.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Manifiesta que se constituirá en parte querellante y aborda cuestiones de pretenso querellante o querellante tardío. Aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Cita, normas, doctrina y jurisprudencia nacional.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

Postulante 239

Consigna 1:

Se posiciona correctamente en la instancia procesal de su actuación, lo que evidencia conocimiento del marco procesal. Adelanta estrategias diversas para sus asistidos. Sugiere que los asistidos deberían contar con distintos defensores, lo que resulta acertado. Responde correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y procesal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Cita jurisprudencia de CSJN correctamente. Elabora estrategia probatoria. Realiza un abordaje distinto para la defensa de

la mujer imputada, identifica circunstancias diversas del contexto y de los hechos que podrán habilitar una defensa distinta. Cuestiona la medida cautelar correctamente. Evidencia manejo del marco legal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, en el diseño de la estrategia de actuación se explaya sobre todas las posibilidades y acciones conducentes. Manifiesta que se constituirá en parte querellante y actora civil. Aborda la excusa absolutoria emergente del art. 5 de la Ley 26.364. Evidencia manejo del marco legal del sistema de protección regional de DDHH y del sistema nacional. Cita, normas, doctrina y jurisprudencia nacional.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

TEMA 3 - DIA 9/3/23 – 11:45 hs.

Postulante 17

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna, esto es intimación, formulación, notificación de sustanciación de causa en trámite, etc. Sin perjuicio de lo anterior, al presumir que se llevó a cabo una investigación sin notificación de la imputada, la propuesta de diseño de línea de defensa esgrimida en el caso es correcta desde la perspectiva procesal y constitucional/convencional.

En la propuesta subsidiaria advierte correctamente la cuestión dogmática, direcciona correctamente la tesis de defensa, pero resulta confusa la solución: ¿sobreseimiento por atipicidad o cambio de calificación? Cita Jurisprudencia nacional. No menciona estrategia probatoria.

La tercera propuesta si bien es viable desde la perspectiva jurídica, resulta poco estratégica, puesto que asume autoría en clara contradicción con la segunda propuesta, a la que debilita como alternativa de resolución para el hipotético Tribunal. No menciona estrategia probatoria.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos

Consigna 2:

Adecua correctamente la línea de defensa técnica al señalar como primera medida la constitución en parte querellante, pero no hace ninguna consideración relativa a articular instancia recursiva contra el sobreseimiento decretado, ni legitimación del pretenso querellante, ni adecua en las normas procesales específicas su intervención. Menciona adecuadamente la estrategia probatoria respecto de la vulnerabilidad como así también la intervención de la secretaría de política institucional y de los programas específicos relativos a medidas de protección, circunstancia improbable sin previo



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

recurso contra el sobreseimiento decretado. Señala y adecua correctamente la cuestión dogmática y la estrategia de acusación. Se adelanta en el análisis de los extremos de configuración de la autoría, indicando a las imputadas, como así también acierta en lo relativo al decomiso y destino de bienes utilizados para la consumación del delito. Sin perjuicio, de la consigna emerge claramente que la presunta víctima ha sido notificada de un sobreseimiento y nada señala respecto de esta cuestión en lo relativo a la conducta procesal que deberá asumir.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.

Postulante 44

Consigna 1:

Inicialmente identifica correctamente las primeras y esenciales tareas de aproximación al caso. Adelanta como parte de la estrategia el descargo de la imputada sin dar mayores detalles de esa decisión. Señala el pedido de sobreseimiento sin fundamentar en que causales sustentaría la ausencia de delito. Señala ausencia de pruebas, sin analizar las mencionadas en el caso. No diseña ni plantea estrategia probatoria autónoma, señala el déficit de prueba de cargo. Menciona correctamente la cuestión jurídica, sustenta la ausencia de delito en ausencia de elemento subjetivo del tipo de manera correcta. Hace una mención genérica de una defensa viable, relativa a un error de prohibición culturalmente condicionado cuando menciona “prácticas o tareas propias del campo” que excluyen la configuración típica. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Realiza una correcta contextualización del caso y de la normativa de aplicación, no obstante, establece como estrategia la “oposición al sobreseimiento” sin mencionar vía recursiva alguna ni advertir que la presunta víctima fue notificada del sobreseimiento, lo que evidencia un déficit en el conocimiento del derecho procesal. Subsidiariamente plantea la nulidad del proceso, indicando las lesiones de derechos que identifica. No indica posibilidad de constituirse en querellante, ni de ejercer los derechos emergentes de la figura de pretenso querellante. En síntesis, describe y enumera los derechos de la víctima sin indicar concretamente cual sería la estrategia o conducta procesal que asumiría en el caso, mas allá de la “oposición al sobreseimiento”. No menciona medidas de protección ni derivaciones responsables. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 37 (treinta y siete) puntos.

Postulante 56

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna

como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, etc. Sin perjuicio manifiesta que plantearía la “objeción” a la acusación, sin indicar concretamente a qué se refiere con dicho término. Señala la atipicidad de la conducta desplegada por su defendida sin dar mayores argumentos que la ausencia de lesividad y de elementos subjetivo del tipo. Identifica correctamente la ausencia de evidencia para sostener algún modo comisivo de la figura agravada (art.145 ter CP), sin perjuicio de que nada menciona respecto de la posible configuración de la figura simple (art.145 bis CP). Menciona posible estrategia probatoria de manera escueta. Concluye en un pedido de sobreseimiento por las razones apuntadas. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Consigna 2:

Plantea correctamente medidas de protección para la víctima emergentes del art. 5 de la ley 27372, intervención del CENAVID, etc. No obstante, omite articular estrategia de actuación, no menciona interposición de recurso contra la resolución de sobreseimiento, ni constitución en parte querellante, ni menciona derechos y legitimación plausible del pretenso querellante. Evidencia poco conocimiento de la ley procesal. Por otro lado, solicita “...una evaluación de los bienes económicos. del patrimonio que tuviera la Sra. Riganti y solicitaría que se aplique la misma a los fines una reparación integral por los perjuicios sufridos por la Sra. LUGONES”, sin señalar el marco procesal o contexto judicial en que realizaría dicha petición, cuando no ha recurrido siquiera el sobreseimiento dictado. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 23 (veintitrés) puntos.

Postulante 57

Consigna 1:

Realiza una descripción de los hechos del caso. No comprende la consigna ni el rol desde el que debe responder. Asume la intervención sin indicar ninguna acción o estrategia procesal. Concluye en la existencia de configuración del delito de trata de personas. No ejerce defensa alguna de la persona imputada.

Se le asignan 2 (dos) puntos

Consigna 2:

Indica que articularía la instancia recursiva ante el sobreseimiento dispuesto, pero indicando reposición con apelación en subsidio, evidenciando desconocimiento de las vías recursivas establecidas en la ley procesal aplicable. No menciona cuestiones de legitimación para arbitrar recursos ni parámetros jurisprudenciales aplicables al pretenso querellante. Señala correctamente el asesoramiento a la presunta víctima en el marco de la ley 27372, y su posibilidad de constituirse en querellante y en actor civil, sin embargo, no menciona hacerlo efectivamente. Menciona planteo de nulidad sobre la declaración testimonial de la víctima, dando fundamentos propios de la situación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de imputado, confunde el rol de parte. No cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia majeo deficiente de la ley procesal y penal.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 17 (diecisiete) puntos.

Postulante 73

Consigna 1:

No da cumplimiento a la consigna. No explicita, ni fundamenta ningún planteo conducente en relación a su asistida desde el rol de Defensor Público Oficial. No indica ni describe la estrategia probatoria. No evidencia manejo ni conocimiento del marco legal sustantivo ni procesal. No señala cuestiones dogmáticas ni estrategia defensiva.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Consigna 2:

Omite articular estrategia de actuación, no menciona interposición de recurso contra la resolución de sobreseimiento, ni constitución en parte querellante, ni menciona derechos y legitimación plausible del pretenso querellante. Evidencia poco conocimiento de la ley procesal y de la ley sustantiva. No menciona medidas de protección ni asistencia. No cita doctrina ni jurisprudencia

Se le asignan 2 (dos) puntos

Se le asigna un total de 4 (cuatros) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 85

Consigna 1:

Realiza un escrito de descargo a pesar de que la consigna era clara respecto de que no era necesario. Realiza un relato de hechos que aparenta tener la eficiencia de una teoría de los hechos alternativa. Señala como defensa central el déficit probatorio, y la ausencia de dolo de trata sin decirlo concretamente, es decir, ello se deduce de su relato de los hechos. Evidencia poco manejo de la ley sustantiva y de la ley procesal. Menciona la ausencia de prueba sobre los modos comisivos enunciados en el art. 145 ter del CP, no obstante, omite toda referencia a los extremos objetivos y subjetivos del tipo básico (art.145 bis CP). Solicita el sobreseimiento por falta de prueba. No cita normas, ni doctrina ni jurisprudencia. Indica superficialmente la estregaría probatoria.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Consigna 2:

Realiza un escrito de apelación a pesar de que la consigna era clara respecto de que no era necesario. Indica que articularía la instancia recursiva ante el sobreseimiento dispuesto, pero indicando apelación, evidenciando desconocimiento de las vías recursivas establecidas en la ley procesal aplicable. No menciona cuestiones de legitimación para arbitrar recursos ni parámetros jurisprudenciales aplicables al pretenso querellante. Señala correctamente el asesoramiento a la

presunta víctima y plantea correctamente medidas de protección, intervención del CENAVID, etc.

Menciona estrategia probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 90

Consigna 1:

La redacción es un tanto confusa. Menciona que estará presente en la audiencia de formulación de cargos (art.256 y 257 CPPF), evitando que se realicen preguntas capciosas y subrepticias, no llegando a comprender quien sería la persona interrogada. Acto seguido manifiesta que sugerirá a su defendida no declarar. Impresiona que no puede posicionarse debidamente en el rol de defensor: “*...A mi modo de ver es un caso muy difícil de que la imputado salga indemne recordemos que es un delito con pena de diez a quince años, y además lo comete en el carácter de funcionario público, ósea que es difícil o casi imposible argumentar que desconocía la consecuencia de tal proceder y no olvidemos que el hecho fue perpetrado contra de un menor de edad, lo cual lleva una protección adicional dada la naturaleza vulnerable de estas personas sujetos de derecho*”. Indica que la estrategia se limitara a garantizar un debido proceso legal, sin diseñar ni advertir ninguna línea de defensa activa. No menciona marco legal, ni poseer conocimiento del marco penal sustantivo/dogmática jurídico penal. Posee conocimiento de las secuencias procesales establecidas en la ley 27063. Incorpora un elemento que el caso no tiene (Prisión preventiva). No ejerce una defensa penal efectiva.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Consigna 2:

No comprende la consigna, por cuanto confunde el rol al sostener: “*...Mis planteos para este caso como defensor público de menores e incapaces*”. La consigna claramente se dirige para el defensor de víctimas. Indica adecuadamente medidas de protección para la presunta víctima, señalando sucintamente el marco normativo. Indica las medidas a requerir y las acciones procesales “*...me constituiría en abogado querellante de acuerdo a los normados en el art 81, que se levante el sobreseimiento, es totalmente inaudito sobreseer, con tal cantidad de pruebas y la gravedad del delito*”. No menciona concretamente que instancia recursiva arbitraria, pero menciona concretamente la revisión y otras medidas conducentes. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 98

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, existencia de Investigación preliminar en trámite, etc. Sin perjuicio de ello logra responder con solvencia la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y las reglas de dogmática jurídico penal. Anuncia la ausencia de configuración de los elementos objetivos y subjetivos del tipo. Plantea defensa subsidiaria. Invoca jurisprudencia pertinente. Menciona muy escuetamente estrategia probatoria.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Contesta con solvencia la consigna. Eficiente manejo del marco legal aplicable, tanto sustancial como procesal. Indica correctamente pautas de actuación, y secuencia de las mismas. Solicita medidas de protección. Señala con pertinencia las posibilidades de conducta procesal a asumir y especialmente la necesidad de arbitrar instancia recursiva contra la resolución de sobreseimiento, indicando además correctamente la nominación recursiva del nuevo CPPF. Invoca marco convencional regional. Cita jurisprudencia del sistema regional (CorteIDH). No indica estrategia probatoria.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 64 (sesenta y cuatro) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 128

Consigna 1:

Agrega al caso circunstancias que no contiene (denuncia anónima, visita policial al lugar, prueba, etc). Diseña en primer término una defensa reactiva a prueba que el caso no contenía –nulidad de allanamiento inexistente-. Menciona como teoría alternativa que las salidas eran terapéuticas: “*solo a los fines terapéuticos, ya que, allí encontraba cariño, tenga en cuenta V.S. que lo hizo con los permisos otorgados de acuerdo a las formalidades prescriptas en el reglamento para sus salidas transitorias, retornado al hogar los días lunes, sus salidas eran fin de semana de por medio y bajo exclusiva responsabilidad de mi asistida*”, señalando –una vez más- elementos que el caso no contiene (reglamento de salidas transitorias, retorno al lugar de internación, etc). Adelanta que se “probara oportunamente”, sin indicar concretamente estrategia probatoria. No evidencia manejo de derecho penal sustancial ni procesal. No menciona marco legal aplicable, ni elementos de dogmática que podrían orientar el diseño de líneas de defensa. Se limita a relatar una tesis alternativa introduciendo elementos que el caso no tiene. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Se limita a enumerar los derechos de la presunta víctima que considera incumplidos. No menciona marco legal aplicable. Su estrategia es requerir a la magistratura que se cumplimenten esos derechos, evidenciando desconocimiento de las facultades propias de la defensoría de víctimas. No señala ni indica medidas de protección específicas, ni intervención de organismos pertinentes.

Señala que debería dejarse sin efecto el sobreseimiento, sin indicar conducta procesal a asumir, nominación de instancia recursiva alguna, posibilidad de constituirse en querellante, actora civil, derechos del pretenso querellante, entre otras posibilidades. No menciona estrategia probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia manejo deficitario de la normativa aplicable y funciones propias de la defensoría de víctimas.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 158

Consigna 1:

Inicialmente menciona correctamente los primeros pasos –examen del legajo Fiscal, de la evidencia, etc-. No obstante, el diseño de la estrategia del caso es confusa y autoincriminante, sugiere un reconocimiento como dadora de trabajo e invoca el consentimiento de la presunta víctima como excluyente de responsabilidad penal, revelando desconocimiento de los extremos del art. 145 bis del CP. Evidencia poco manejo del marco legal aplicable, reglas dogmáticas, derecho sustantivo y procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina. Menciona estrategia probatoria poco vinculada a la línea de defensa del caso que impresiona difusa, poco clara.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Plantea correctamente medidas de protección para la víctima emergentes dela ley 27372, intervención del CENAVID, etc. No obstante, en lo sustancial omite articular estrategia de actuación, no menciona interposición de recurso contra la resolución de sobreseimiento, ni constitución en parte querellante, ni menciona derechos y legitimación plausible del pretenso querellante. Evidencia poco conocimiento de la ley procesal. Por otro lado, solicita “*...pueda iniciarse el juicio oral y público por delitos de trata de personas, ya que se puede probar la vulneración que sufría la víctima tanto económica, como psicología y emocional*”, sin señalar el marco procesal o contexto judicial en que realizaría dicha petición, cuando no ha recurrido siquiera el sobreseimiento dictado. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 20 (veinte) puntos.

Postulante 168

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, existencia de Investigación preliminar en trámite, etc. Sin perjuicio de ello logra responder correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

y las reglas de dogmática jurídico penal. Anuncia la ausencia de configuración de los elementos objetivos y subjetivos del tipo. Invoca jurisprudencia pertinente. No menciona estrategia probatoria. Propone una defensa alternativa –reparación integral–.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Consigna 2:

Contesta con solvencia la consigna. Eficiente manejo del marco legal aplicable, tanto sustancial como procesal. Indica correctamente pautas de actuación, y secuencia de las mismas. Solicita medidas de protección. Señala con pertinencia las posibilidades de conducta procesal a asumir y especialmente la necesidad de arbitrar instancia recursiva contra la resolución de sobreseimiento, indicando además correctamente la nominación recursiva del nuevo CPPF. Solicitará medida cautelar sin fundamentar riesgos procesales. No indica estrategia probatoria.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Se le asigna un total de 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante 169

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, existencia de Investigación preliminar en trámite, etc. Sin perjuicio de ello logra responder correctamente la consigna. Plantea nulidad invocando correctamente los derechos y garantías lesionados. Requiere sobreseimiento. Menciona estrategia subsidiaria de modo correcto. Evidencia manejo del marco legal, y diseña una defensa pertinente en ese marco: Inexistencia de elemento subjetivo del tipo. Sin decirlo concretamente, impresiona como parte de la defensa un posible error de prohibición. Diseña estrategia probatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Consigna 2:

Contesta correctamente la consigna. Revela manejo del marco legal aplicable, con excepción del procesal, por cuanto menciona la interposición de un recurso de nulidad y luego uno de apelación, lo que no se corresponde con el marco legal procesal aplicable. No obstante, indica correctamente pautas de actuación, y secuencia de las mismas. Solicita medidas de protección e intervención de otros organismos de manera apropiada. Señala con pertinencia las posibilidades de conducta procesal a asumir y especialmente la necesidad de arbitrar instancia recursiva contra la resolución de sobreseimiento. Solicitará medida cautelar sin fundamentar riesgos procesales. Indica estrategia probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Se le asigna un total de 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante 176

Consigna 1:

El diseño de la estrategia del caso incorpora información que el caso no tiene, sugiere una teoría de hechos alternativa sin sustento probatorio. Evidencia poco manejo del marco legal aplicable, reglas dogmáticas, derecho sustantivo y procesal. No cita jurisprudencia ni doctrina. Menciona estrategia probatoria poco vinculada a la línea de defensa del caso que impresiona difusa, poco clara. Señala la orfandad probatoria sin indicar como gravita la misma en el diseño del proceso penal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Consigna 2:

Señala con pertinencia las posibilidades de conducta procesal a asumir y especialmente la necesidad de arbitrar instancia recursiva contra la resolución de sobreseimiento. Se limita a enumerar los derechos de la víctima presuntamente incumplidos en el caso. No indica estrategia probatoria. Esgrime como defensa subsidiaria el pedido de conversión de la acción, no obstante, no se advierte que esa posibilidad sea pertinente en un caso con sobreseimiento firme. No requiere medidas de protección ni intervención de otros organismos. No menciona posibilidad concreta de constituirse en querellante particular ni derechos del pretenso querellante. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 201

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, existencia de Investigación preliminar en trámite, etc. Sin perjuicio de ello logra responder con solvencia la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y las reglas de dogmática jurídico penal. Anuncia planteos nulidificantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Menciona como parte de la tesis defensiva la ausencia de configuración de los elementos subjetivos del tipo. Señala a existencia de un error de prohibición como parte de la estrategia. Elabora estrategia probatoria. Evidencia uen manejo del marco legal aplicable y reglas dogmáticas del tipo. Cita doctrina y jurisprudencia nacional y del ámbito regional de manera correcta.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Consigna 2:

Contesta con solvencia la consigna. Eficiente manejo del marco legal aplicable, tanto sustancial como procesal. Indica correctamente pautas de actuación, y secuencia de las mismas. Solicita medidas de protección. Señala con pertinencia las posibilidades de conducta procesal a asumir y especialmente la necesidad de arbitrar la nulidad de la resolución de sobreseimiento, indicando las



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

afectaciones pertinentes, lo que se traduce en una de las posibilidades que ofrece el catálogo procesal, siendo la revisión de la decisión la otra opción plausible. Menciona legitimación del pretenso querellante y funda en jurisprudencia. No indica estrategia probatoria. Cita jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 60 (sesenta) puntos.

Postulante 213

Consigna 1:

Hace referencia a la inconstitucionalidad de la acusación, sin atender que ello no se corresponde técnicamente, lo cual se considera un defecto sustancial. No evidencia manejo del marco normativo sustantivo ni procesal. No señala posibles líneas de defensa desde la perspectiva dogmática. No indica estrategia probatoria.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Si bien menciona el catálogo de derechos vulnerados e indica un correcto asesoramiento sobre algunos aspectos y la posible constitución en parte querellante, nada refiere respecto de la conducta procesal que debe asumir en lo relativo a la resolución de sobreseimiento que le fuera notificada a su defendida. No menciona medidas de protección específicas. No menciona posible legitimación del pretenso querellante. No cita jurisprudencia. Evidencia deficiente manejo de las herramientas procesales.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Se le asigna un total de 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 219

Consigna 1:

Logra responder correctamente la consigna. Elabora una tesis de defensa que evidencia conocimiento del marco legal y las reglas de dogmática jurídico penal. Anuncia planteos nulidicantes sin incorporar datos inexistentes al caso. Menciona como parte de la tesis defensiva la ausencia de configuración de los elementos subjetivos del tipo. Elabora estrategia probatoria. Evidencia manejo del marco legal aplicable y reglas dogmáticas del tipo. Cita doctrina y jurisprudencia nacional y del ámbito regional de manera correcta.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos

Consigna 2:

Si bien menciona el catálogo de derechos vulnerados e indica un correcto asesoramiento sobre algunos aspectos y la posible constitución en parte querellante, nada refiere respecto de la conducta procesal que debe asumir en lo relativo a la resolución de sobreseimiento que le fuera notificada a su defendida. Peticiona medidas de protección sin mayores detalles. No menciona posible

legitimación del pretenso querellante. No cita jurisprudencia. Solicita medidas cautelares e invoca posibles riesgos procesales, no obstante, al no haber indicado conducta procesal alguna respecto de la resolución de sobreseimiento, se advierte que todas las demás peticiones devienen impertinentes. Evidencia deficiente manejo de las herramientas procesales.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Se le asigna un total de 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante 238

Consigna 1:

No interpreta debidamente la consigna por cuanto asume la expresión “acusación” como referida a una etapa específica del proceso (control de acusación) y no en el sentido utilizado en la consigna como notificación de sustanciación de causa penal en trámite, intimación, formulación de cargos, existencia de Investigación preliminar en trámite, etc. Asimismo, en cuanto al marco legal procesal, invoca reiteradamente articulado del Código Procesal Penal de la Nación, siendo la normativa aplicable la emergente del Código Procesal Penal Federal aprobado por ley 27063. Se limita a invocar como línea de defensa la nulidad del proceso, invocando normativa inaplicable y a partir de una comprensión errada de la consigna. No elabora línea de defensa alternativa. No menciona estrategia probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina. Evidencia deficitario manejo del marco legal sustantivo aplicable, reglas dogmáticas, posibles defensas desde esa perspectiva.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Consigna 2:

Identifica correctamente las afectaciones de derechos. Enuncia Los derechos que asisten a su defendida, no obstante, no expresa a través de que conducta procesal procurara restablecer esos derechos vulnerados. Si bien en lo medular es correcta la decisión de recurrir el sobreseimiento notificado a su asistida, en lo demás no señala ni indica medidas de protección específicas, intervención de otros organismos, asesoramiento respecto de la posibilidad de constituirse en parte querellante, ni legitimación del pretenso querellante. No elabora estratega probatoria. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 23 (veintitrés) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente Dictamen a los/as Dres./as. Celia Guadalupe Delgado, Mariana Beatriz Vera y Pablo Andrés Vacani a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintitrés.